



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día uno de abril de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas No. C.I. 036-2007 ha sido promovido en contra de los señores: Licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes, Director General de Aduanas, del quince de noviembre de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis; Licenciado Eduardo Esteban López Gamero Ramírez, Jefe de la División Administrativa, del tres de enero de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil seis; Licenciado Jaime Roberto García Brito, Jefe de la División de Modernización, del uno de febrero al treinta de junio de dos mil seis; Licenciado Miguel Arnoldo Guzmán Martínez, Jefe del Departamento de Proyectos; Ingeniero Juan Carlos Villatoro Cruz, conocido en este proceso como Juan Carlos Villatoro, Jefe del Departamento de Soporte Tecnológico y Telecomunicaciones y el Ingeniero Moisés Dubón Carranza, Jefe del Departamento de Tecnología. Quienes Actuaron en la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, durante el período auditado comprendido entre el uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis.

Han intervenido en esta instancia los señores: Licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes, Licenciado Jaime Roberto García Brito, Ingeniero Juan Carlos Villatoro Cruz, conocido en este proceso como Juan Carlos Villatoro, Licenciado Miguel Arnoldo Guzmán Martínez, Ingeniero Moises Dubón Carranza, Licenciado Eduardo Esteban López Gamero Ramírez, por derecho propio, y la Licenciada Ana Roxana Campos de Ponce, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO:

I-) A las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibido el Informe de auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos realizada a la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, durante el período auditado entre el uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis; contenido en el Expediente No. 036-2007, procedente, de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoria Siete, Sector Sistemas Informáticos, según consta de fs. 55 del presente proceso. En la resolución antes mencionada se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y elaborar el Pliego de Reparación



correspondiente, tal como lo establece el Art. 66 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia; la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs. 62, para que se mostrara parte en el presente proceso. A las diez horas con quince minutos del día veinte de julio del dos mil siete, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos **No. C. I. 036-2007**, agregado de fs. 56 a fs. 58, conteniendo **REPARO UNICO**, con **Responsabilidad Administrativa**, conformado por los tres proyectos siguientes: **1) Proyecto 1**. Titulado "**Administración del Recurso Informático**" el cual a la vez se subdivide por los dos literales siguientes: **Literal A) hallazgo No.1**, en el cual se comprobó que no existen Políticas Institucionales por escrito ni autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras; contraviniendo lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas vigente, en relación con lo establecido en el Art. 36 del Decreto 29 de fecha 3 de abril de 2006 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Hacienda y el Art. 11 de las Normas de Sistemas Automatizados, del Decreto 15 de fecha 12 de enero del 2000, específicamente en la Norma 5.07 y 5.12. **Literal B) hallazgo No.2**, en el cual se verificó que la División de Modernización no efectuó en el período del uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis, mantenimiento para la Base de Datos Informix en la cual se registra, almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos. Infringiendo lo establecido en el Art. 39 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Hacienda, según Decreto 29 de fecha 3 de abril de 2006, en relación con lo establecido en el Capítulo V.5.00, de las Normas de Sistemas Automatizados, Art. 11, específicamente en la Norma 5-05. **2) Proyecto 2**, Titulado "**Aplicaciones Desarrolladas**" literal C) numeral 3), se comprobó que la División de Modernización no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico, los cuales se encuentran sin costo, según el detalle siguiente: **a)** Según Aplicaciones: Sistema para soporte de declaración de mercancía, manejo de correspondencia interna, revisión de mercancía en modalidad contingencia, registro de agentes aduanales autorizados, registros y control de mercancía en subasta, manejo de casos y resoluciones en ZF, control de discrepancia en declaraciones, control de expediente, sistema de estadísticas y consultas de DECL, sistema para generar pase de salida, elaboración de declaración mercancías, para control de insumos en zonas francas, control de inventario de compras. Todas las aplicaciones antes relacionadas pertenecen al SOFTWARE adquirido (herramienta de desarrollo) del FOX PRO. **b)** Según Aplicaciones: Sistemas de consultas de tránsitos no finalizados, consulta de tránsitos con diferentes estatutos, control de gestiones de servicios informáticos, control de transporte para personal en misiones y digitalización. Todos pertenecientes al SOFTWARE adquirido (herramienta de desarrollo) VISUAL FOX PRO. **c)** Según aplicaciones: consulta de declaraciones por varios criterios, sistemas de consultas específicas para UPET, consulta

admitió el escrito antes relacionado, presentado por la **Licenciada Campos de Ponce**, juntamente con la Credencial de fs.68 y la certificación del Acuerdo No.300, agregado a fs.69 del presente proceso, con los cuales legitima su personería y además se le tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, en el presente proceso, todo de conformidad con el Art.66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III) Haciendo uso de su derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos los servidores actuantes en lo principal manifestaron lo siguiente: De fs.70 a fs. 77, se encuentra el escrito, con la documentación anexa agregada de fs.78 a fs.237, suscrito por el Licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes, quien manifestó lo siguiente: "'''''' De acuerdo al hallazgo en mención, se determina que se comprobó que no existen Políticas Institucionales por escrito ni autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de licencias del software especializado, que apoya las actividades aduaneras." contraviniendo lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas vigente, en relación con lo establecido en el Art. 36 del Decreto 29 de fecha 3 de abril de 2006 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Hacienda y el Art. 11 de las Normas de Sistemas Automatizados, del Decreto 15 de fecha 12 de enero del 2000, específicamente en la Norma 5.07 y 5.12. **NORMATIVA RELACIONADA:** Ley Orgánica de la DGA Naturaleza, competencia y funciones de la Dirección General de Aduanas. Art. 3.- La Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde, fiscalizar y recaudar los derechos e impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan. La Dirección General de Aduanas, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado en lo que respecta a sus actuaciones y resoluciones que pronuncie, las cuales admitirán únicamente los recursos señalados por las leyes que determinan los tributos cuya tasación y control se le han encomendado. La Dirección General de Aduanas, tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera y tendrá competencia en todas las funciones administrativas relacionadas con la administración de los tributos que gravan la importación de mercancías, la prevención y represión de las infracciones aduaneras y el control de los regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías; además, está facultada para emitir consultas y criterios o resoluciones anticipadas, sobre la aplicación de las disposiciones legales en materia aduanera. En uso de su competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta Ley y las demás disposiciones legales le competen al Servicio de Aduanas, así como la emisión de políticas y directrices para las actividades



aduaneras y dependencias a su cargo; el ejercicio de las atribuciones de control aduanero y la decisión de las impugnaciones efectuadas ante ella por los administrados. Asimismo, la Dirección General, coordinará y fiscalizará la actividad de las aduanas y dependencias a su cargo, para asegurar la aplicación correcta y uniforme del ordenamiento jurídico aduanero, de conformidad con los fines y objetivos del Servicio de Aduanas, mediante la emisión de directrices y normas de aplicación general, dentro de los límites de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. La Dirección General, estará conformada por las áreas que sean necesarias las cuales contarán con el personal adecuado e idóneo para su funcionamiento. **NTCI MH DEFINICIONES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES GENERALES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Art. 36.- Los Titulares, Directores y demás Jefaturas, deben establecer las políticas y los procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información, como mínimo relativas a seguridad de la información, Planes de Contingencia, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, Huellas de Auditoría, Documentación, Control y Licenciamiento de Software, lo que estará definido en el manual de Políticas y Procedimientos de Control Interno. 7.5 del MAPO Las presentes Políticas de Seguridad de la Información serán de completa aplicación hasta que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) se encuentre implantado y funcionando en el Ministerio de Hacienda. **NTCI 5-07 CONTROL SOBRE DOCUMENTACIÓN.** Para evitar cualquier tipo de fraude informático, cada entidad deberá tener políticas claras y por escrito sobre el acceso y utilización de los manuales, guías, procedimientos, licencias de software y demás documentación que se refiera al funcionamiento de los sistemas, tales como: sistemas de aplicación, programas del sistema operativo, equipos de cómputo, periféricos, funciones y responsabilidades, planes del procesamiento electrónico de datos, decisiones de cambio de equipos y aplicaciones, estándares de diseño y desarrollo, planes de contingencia y otros. **5-12 OPERACIONES EN REDES Y PROCESO DISTRIBUIDO DE DATOS.** Se deberán implementar y desarrollar políticas y procedimientos para asistir la administración y control de la red, contando con la definición de estándares para los mecanismos de control de programas y equipos. Los procedimientos deben ayudar en el manejo y control de la red; se deben definir ciertos estándares para los controles de hardware y software. Los controles de software deben garantizar la seguridad de los datos y las operaciones de la red, provisiones de respaldo, revisiones de la red y las facilidades de seguridad. El control debe permitir monitorear el software de las comunicaciones y el software del sistema utilizado por la red. En casos especiales de máxima seguridad se deben aplicar técnicas que utilicen el encriptamiento de datos, seguridad física del software y revisiones practicadas por el usuario. Una vez descritas las normas que se señala se han incumplido, en el presente hallazgo, primeramente es trascendental señalar que como Dirección General de Aduanas, dependemos jerárquicamente de la estructura organizativa interna, del Ministerio de Hacienda, por lo que al ser, una unidad **dependiente** del Ministerio de Hacienda, nos regimos y acoplamos por las políticas de



control y seguimiento que se dictan en relación a los Sistemas Informáticos, dependencia que queda expresamente establecida en el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, al señalar "..... La Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, **adscrita al Ministerio de Hacienda**, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación.....", en el inciso segundo del mismo artículo se señala que la Dirección General de Aduanas, es un organismo de carácter técnico independiente, y en el uso de su competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que la misma ley le otorga al Servicio de Aduanas, en el mismo inciso se determina que le corresponde a la vez, la emisión de políticas y directrices para las actividades aduaneras y dependencias a su cargo, con lo anterior se desvirtúa el hecho que como Dirección General de Aduanas, exista la obligación directa de emitir políticas institucionales autorizadas, por escrito, para los usos de licencias del software especializado, que apoya las actividades aduaneras., siendo que como anteriormente se ha señalado, la Dirección General de Aduanas, es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda, el cual a su vez, si tiene desarrolladas dichas Políticas Institucionales, las cuales son de aplicación general, para todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, esta ultima acotación es ampliamente desarrollada mas adelante; por lo que con respecto a lo señalado en el presente hallazgo, se puede concluir que no ha existido incumplimiento a las normas señaladas. No obstante el argumento anteriormente apuntado, y reconociendo la dependencia que se tiene a las directrices giradas por el Ministerio de Hacienda, se tiene a bien realizar un análisis referido a lo que las normas exigen al respecto, de lo que se tiene que lo que éstas en general señalan, es la obligación de establecer las políticas y los procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información, que garanticen la seguridad de los datos y las operaciones de la red, provisiones de respaldo, revisiones de la red, etc, y las facilidades de seguridad de esta, por lo que tomando en cuenta que la Dirección General de Aduanas, como organismo adscrito al Ministerio de Hacienda, si cumple con lo requerido por las normas señaladas, ya que el Ministerio si tiene desarrolladas dichas políticas, las cuales son de aplicación general, para todas las Direcciones que forman parte de la Estructura Organizativa General, del Ministerio de Hacienda, por lo que no se puede señalar, la falta o ausencia de Políticas Institucionales, por escrito ni autorizadas, ya que como se ha venido señalando, el Ministerio de Hacienda, si las posee y estas se encuentran desarrolladas en el Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, en su capítulo 7 en el que se definen LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, las cuales como ya anteriormente se mencionó, son de aplicación general para todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, consecuentemente de aplicación y obligación para la Dirección General de Aduanas, es trascendental acotar que dichas normas estuvieren vigentes, hasta el momento en el que se inició la paliación del Manual de Seguridad de la Información, ya que acuerdo a lo establecido en el apartado 7.5 DISPOSICIÓN TRANSITORIA, del MAPO, se expresaba: "...las presentes políticas de

2091



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Seguridad de la Información serán de completa aplicación hasta que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), se encuentre implantado y funcionando en el Ministerio de Hacienda", es así que actualmente y de una manera aún mas específica y desarrollada, se tiene en aplicación el Manual de Seguridad de la Información, el cual a raíz de su implementación y ejecución, incluso ya a tenido 3 versiones, teniendo especial relevancia, la edición 001, de fecha doce de julio del año dos mil seis, y su edición vigente de fecha trece de junio del año dos mil siete, en las cuales en sus apartados 1.4 y 1.4.1, respectivamente, establecen el Alcance de aplicación de dicho documento, disposiciones en las cuales se establece, que todas las unidades dependientes del Ministerio de Hacienda, se encuentran obligadas al cumplimiento de las disposiciones, contenidas en el mismo, detalladas al respecto de la siguiente manera:

MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA.

Apartado 1.4. **ALCANCE:** " Quedan sujetos al cumplimiento del presente Manual, los funcionarios y empleados de las Dependencias que conforman al Ministerio de Hacienda, representadas en el organigrama vigente de la Institución." Manual de Seguridad de la Información Edición 003 de fecha trece de junio de dos mil siete. Apartado 1.4. -1.4.1 El SGSI es aplicable a todos los procesos del negocio, la organización, las localidades, los activos de información, y tecnología del Ministerio de Hacienda. 1.4.2. El cumplimiento del presente manual es obligatorio para los funcionarios y empleados de las Dependencias que conforman el Ministerio de Hacienda, representadas en el organigrama vigente de la Institución. Estas disposiciones también serán aplicables a los consultores, contratistas y empleados temporales que se relacionen con la Institución, en el tratamiento de la Información. Se adjuntan al presente para efectos probatorios, certificaciones de la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Aduanas, así como del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, y Manual de Seguridad de la información en sus Ediciones 0001 y 003, las cuales corresponden a la versión inicial y actual de dicho Manual, documento en el cual se desarrollan las Políticas Institucionales, con respecto a la seguridad de la información, entendiéndose por esta, la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, el cual persigue dentro de sus objetivos el contener directrices generales de aplicación, en todas las dependencias del Ministerio, que respondan primeramente a la protección y/o seguridad de la información, la cual implica el desarrollo de parámetros de seguimiento, procesos y recursos necesarios para garantizar dicha seguridad, y las cuales deben de responder como acciones proactivas, frente a los posibles riesgos que se presentan en el día a día, para los Sistemas Informáticos, tales como fraudes por computadora, espionaje, sabotaje, vandalismo, incendios o inundaciones, causas de daño como códigos maliciosos, "hacking", etc. Asimismo y para efectos de desvirtuar el presente hallazgo, es importante señalar, que la Dirección General de Aduanas, tiene un marco jurídico especial, con respecto al Sistema Informático, ya que al realizarse vía electrónica, mas del 90% de nuestras operaciones aduaneras, es necesario que estas se desarrollen y tengan una base legal de respaldo, así tenemos Normativa Aduanera de carácter Internacional,



Regional, como por ejemplo, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento (CAUCA Y RECAUCA), y Normativa Nacional, específicamente para el presente caso, la Ley de Simplificación Aduanera y sus reformas, contenidas en el D. O. N° 123, Tomo 342 del tres de febrero de 1999, en su artículo 1, establece que dicha ley, tiene por objeto "...Establecer el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación, y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información. ", convirtiéndose dicha Ley, en la herramienta jurídica idónea para establecer y desarrollar a través de documentos que determinen procedimientos específicos basados en la misma, como por ejemplo las directrices dictadas por la Dirección General, para el uso de los sistemas informáticos, las cuales son de cumplimiento para los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y las cuales a la vez se hacen del conocimiento, a los usuarios que utilizan o tienen acceso a nuestros Sistemas. Asimismo en el art. 6 de la referida Ley, se establece: " La declaración para destinar aduaneramente las mercancías, deberá efectuarse mediante transmisión electrónica de la información, conforme a los lineamientos y formatos físicos y electrónicos establecidos por la Dirección General, a través del Sistema Informático conocido como Teledespacho, el cual para asegurar la integridad de los flujos de información, deberá estar estructurado por procedimientos que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudiación de la información transmitida.....para los efectos de esta ley, Teledespacho constituye el conjunto sistematizado de elementos tecnológicos de carácter informático y de comunicaciones que permitan, dentro de un marco de mutuas responsabilidades y mediante procedimientos autorizados, el intercambio por vía electrónica, de información de trascendencia tributaria entre la Dirección General, y los usuarios y auxiliares del Servicio Aduanero, bancos y en general, los operadores e instituciones contraloras del Comercio Exterior.....".Con base a lo anteriormente señalado y disposiciones legales antes citadas, la Dirección General de Aduanas, a través de la División de Modernización, ha desarrollado y amplificado Sistemas Informáticos, los cuales como ya se mencionó anteriormente, tienen como base legal, la normativa en mención, ejem: El Sistema de Control de Tránsitos SISTRANS, El sistema de Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados SARIVU, por lo que la mayoría de nuestros Sistemas Informáticos actuales, han sido trabajados e implementados a cargo de la División de Modernización, a excepción del Sistema SIDUNEA, el cual es un Sistema computarizado para la Administración de las Aduanas que cubre la mayor parte de procedimientos de comercio exterior, el cual ha sido desarrollado bajo estándares internacionales por la **UNCTAD**, (Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo) para el registro y control de las operaciones de importación y exportación, sobre el cual se registran por ejem: las Declaraciones de Mercancías, Manifiestos de Carga y Tránsito, dicho sistema funciona de manera modular, es decir que existen módulos específicos para el registro de cada operación; y sobre este Sistema Informático en particular, la Dirección General de Aduanas, a través de el Procedimiento Técnico 20, de fecha, ha



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



desarrollado el control sobre las operaciones tanto como de la documentación que se genera a raíz de la implementación de dicho sistema, dicho procedimiento es ejecutado por la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas, por ser esta la encargada de llevar el Registro y Control de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, (los que de acuerdo al art. 11 y 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera, pudiendo ser estos; los Agentes Aduaneros, Depositarios Aduaneros, y los Transportistas Aduaneros), dicha División tiene desarrollado un procedimiento técnico, para el Registro y Control sobre dichos Auxiliares, los cuales para efectos de tener acceso a nuestro Sistema, deben cumplir con requisitos de ley específicos, y solicitar a la Dirección General, el ser acreditado, y una vez autorizado, con su resolución respectiva, puede solicitar a la División de Modernización, el acceso al Sistema en mención, ante lo cual es importante a la vez señalar que el acceso de estos a nuestros Sistemas, no depende de una Licencia, sino que esta basado en la capacidad de los servidores para registrar usuarios. Por todo lo anteriormente manifestado, se puede concluir que la Dirección General de Aduanas, ha girado instrucciones a efectos que la División de Modernización, procediendo de conformidad a lo determinado en el Manual de Seguridad de la Información, además de los procedimientos internos de control y manejo de los sistemas, se desarrollen los perfiles de los usuarios internos que tienen acceso a la información contenida en los sistemas, existiendo previamente para ello una clasificación de la información que se maneja en medios magnéticos, y con ello garantizar el control y la seguridad de los datos y las operaciones de red que puedan realizarse dentro de las actividades aduaneras que se realizan a diario, por lo que se a partir de la premisa anteriormente, se elaboraron los perfiles de los usuarios internos (los cuales se adjuntan para efectos probatorios) que utilizan los proyectos informáticos que se ejecutan en la Dirección General, llegándose incluso a crear los formatos del uso de cada uno de los sistemas, tomando relevancia para el presente punto, además que el hecho que para el caso de nuestros usuarios externos, también son registrados, es decir tenemos como ya se amplió en el párrafo anterior, un registro y control sobre aquellas personas ya sean estas naturales o jurídicas, que posterior a un procedimiento de pre-calificación establecido en la normativa aduanera pertinente, se convierten en Auxiliares de la Función Pública Aduanera, y estos para efectos de obtener acceso a nuestros Sistemas, adjuntan la resolución de autorización respectiva, la cual debe ir acorde al Sistema del cual solicita acceso, los Auxiliares por ley se convierten también en garantes de la confiabilidad y transparencia, de la información que viaja a través de los distintos Sistemas Informáticos, validando las distintas operaciones aduaneras realizadas a diario. Se adjuntan al presente para efectos probatorios, certificaciones de la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Aduanas, así como de los Manuales de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, y de Seguridad de la Información, en sus Ediciones 0001 y 003, la Edición 001 que es la inicial y la 003 que actualmente es la vigente; siendo que en



dichos documentos, se desarrollan las Políticas Institucionales, que al ser la Dirección General de Aduanas, un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda, son de obligatorio cumplimiento, para nuestros funcionarios y empleados, en conjunto, con lo que se desvirtúa los argumentos que han servido de base para el presente hallazgo, ya que como Dirección General de Aduanas, nos adherimos a lo dictaminado por el Ministerio de Hacienda, con respecto a la emisión de todas las políticas que desarrollen las actividades tributarias, que para el caso, serían las que determinan el control y manejo de los Sistemas Informáticos, ya que tal cual ya se mencionó para el caso específico del Sistema **SIDUNEA ++**, ya existen a nivel interno, adicional a las Políticas Institucionales, los perfiles de los usuarios tanto internos como externos, los procedimientos técnicos del manejo, aplicación y acceso al mismo, así como con respecto a la seguridad de la información. Por todo lo anteriormente manifestado, disposiciones legales citadas y documentación probatoria anexada a los presentes alegatos, solicito se declare no ha lugar a la determinación de responsabilidad administrativa, imputada en mi contra, en el reparo en referencia. **DOCUMENTACIÓN QUE SE OFRECE COMO PRUEBA DOCUMENTAL, EN LOS PRESENTES ALEGATOS:** Copia certificada de mi contrato laboral N° 66/2004, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Copia certificada de la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda, vigente para el período auditado. Copia certificada de la Estructura Organizativa de la Dirección General de Aduanas vigente para el período auditado. Copia certificada del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda de fecha siete de agosto del año 2006. Copia certificada del Manual de Seguridad de la Información, en sus Ediciones 0001 y 003, de fechas 12 de julio de año dos mil seis, y trece de junio de dos mil siete, respectivamente. Copia certificada de los perfiles de los usuarios internos que tienen acceso a nuestros Sistemas Informáticos. Copia certificada del Procedimiento Técnico PRT 20, Edición 14, de fecha 01 de junio del año dos mil siete, el cual se encuentra relacionado con el Registro y Control de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera. "***** De fs.238 a fs. 258, se encuentra el escrito, con la documentación anexa agregada de fs.259 a fs.800, suscrito por el Licenciado **Jaime Roberto García Brito**, quien manifestó en relación al **REPARO ÚNICO. (Responsabilidad Administrativa) 1-) proyecto 1 "Administración del Recurso Informático"**" en el cual se comprobó que no existen Políticas Institucionales por escrito ni autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de licencias del software especializado, que apoya las actividades aduaneras." contraviniendo lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas vigente, en relación con lo establecido en el Art. 36 del Decreto 29 de fecha 3 de abril de 2006 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda y el Art. 11 de las Normas de Sistemas Automatizados, del Decreto 15 de fecha 12 de enero del 2000, específicamente en la Norma 5.07 y 5.12, expresó en sus alegatos en relación a este proyecto los mismos argumentos que manifestó el Licenciado **Héctor Gustavo Villatoro Funes**, en su escrito agregado de fs.70 a fs.77. En relación al **hallazgo No.2 literal B)**, el Licenciado García

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Brito, manifestó lo siguiente: "..... B)... Se verificó que la División de Modernización no efectuó en el período den 01 de enero al 30 de junio de 2006, mantenimiento a la Base de Datos Informix en la cual se registra, almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos." Infringiéndose con ello el Art. 39 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Hacienda, según Decreto 29 de fecha 3 de abril de 2006, en relación a lo establecido en el Capitulo V.500, de las Normas del Sistemas Automatizados, Art. 11, específicamente en la Norma 5-05". **NORMATIVA RELACIONADA: NTCIE del MH. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Art. 39.- Los Titulares, Directores y demás Jefaturas, en el Manual de Políticas y procedimientos de Control Interno definirán los procesos que les permitan identificar, registrar y recuperar la información ante eventos internos y externos. La información es esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo que le corresponde a la unidad organizativa pertinente, diseñar y operar aquellos procesos que le permitan obtener la información que sea necesaria para satisfacer la demanda de sus usuarios internos y externos. **NTCI CAPITULO V. 5-00 NORMAS DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS. 5-05 OPERACIÓN.** Cada entidad establecerá procedimientos que garanticen que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado. Los aspectos de control tienen relación con: planeamiento de los recursos de los sistemas de información; operaciones de computador; software del sistema operativo; y seguridad física y lógica. En relación al presente hallazgo, se tiene a bien realizar las siguientes consideraciones, que de la sola lectura de las normas que se señala se han infringido, se puede determinar que lo que éstas establecen es que se garantice **el funcionamiento de los sistemas informáticos**, asimismo en éstas no se condiciona, que el mantenimiento deba ejecutarse, a través de un contrato de mantenimiento externo, argumento que incluso fue presentado a los auditores a cargo del informe, que ha servido de base, en el presente reparo, la anterior afirmación, esta basada en que el mantenimiento a la base de datos **INFORMIX**, si se ha realizado, pero con recursos propios, esto debido a que a partir del mes de enero de 2004, se tomó la decisión a nivel Institucional, es decir como Ministerio de Hacienda, el no renovar el contrato de mantenimiento con la empresa representante de **INFORMIX** en nuestro país, ya que la Dirección General de Aduanas, en la parte administrativa y financiera, de acuerdo al art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, dependemos de las políticas, procedimientos y directrices que se giran, por parte del Ministerio de Hacienda; para el período sobre el cual se señala que no existió mantenimiento (externo) sobre dicha base de datos, es sobre el cual nos encontrábamos, como Dirección General de Aduanas, migrando a una nueva base de datos denominada **ORACLE**, de la cual si se posee contrato de mantenimiento, y habiéndose generado una Política de Austeridad, por parte del Estado, **no fue factible** sufragar los costos de los contratos de mantenimiento para ambas bases de datos, ya que eso hubiese significado



una duplicación de costos, por lo que teniendo de base la experiencia ganada en cuanto al manejo de dicha base de datos, por parte de nuestro recurso humano, se procedió a ejecutar dicho mantenimiento, por parte de nuestro personal técnico, el cual al respecto posee mas de 5 años de experiencia del manejo de **INFORMIX**, por lo que para efectos probatorios se anexan las certificaciones de los controles mensuales del cumplimiento de objetivos y metas, que se tienen como División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005, y 2006, que son auditados a nivel interno, por la Unidad de Gestión de la Calidad, que para el caso específico, se tiene que dentro de los planes de trabajo correspondientes a los años 2004, 2005, de la División de Modernización, se tiene trazado el objetivo: " **MANTENER EN UN 99% LA DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS**", y para el año 2006, quedó establecido en un 98%; meta que se ha cumplido, a cabalidad, disminuyéndose cualquier riesgo de falla que se pudiera presentar, pudiéndose evidenciar que no ha existido un riesgo potencial de falla, por la falta de mantenimiento a dicha base de datos, prueba de ello, es que se ha cumplido con el objetivo, llegándose incluso a superar, ratificándose con lo anterior, que si se ha brindado la atención debida y desvirtuándose el argumento que no ha existido un mantenimiento a dicha base de datos, se anexan dichos documentos, así como también memorandos internos de comunicación entre personal técnico y jefaturas de la División de Modernización, que datan a partir de enero de dos mil cuatro, en las que consta el seguimiento que se le ha dado al mantenimiento de la base de datos en cuestión. Asimismo es trascendental acotar que por todo lo anterior se puede determinar que dado el cumplimiento de los porcentajes de las metas trazadas, no hubiese posible sin haber realizado el mantenimiento adecuado a la base de datos **INFORMIX**. Finalmente y no obstante lo anteriormente señalado, y para efectos de comprobar la subsanación del hallazgo en mención, es trascendental mencionar, que el proyecto de la migración de la base de datos **INFORMIX** a la base de datos **ORACLE**, fue finalizada con fecha catorce de agosto del presente año, que el seguimiento y finalización de dicha migración, ha quedado respaldado a través de las actas n °s 4, 5, y 6, de fechas veinte de marzo, veintisiete de julio, y catorce de agosto, respectivamente y todas del año dos mil siete, de las que se anexan las certificaciones correspondientes, y en las cuales se refleja y evidencia el trabajo realizado por el Comité Técnico, que convocados por el Titular de la Institución, Lic. Héctor Gustavo Villatoro, con el objetivo de coordinar la migración de la base de datos del Sistema de Control de Tránsitos desde la plataforma de **INFORMIX**, hacia **ORACLE**; por lo que con la finalización de la migración de dicho sistema, se da por subsanado el hallazgo en referencia, en consecuencia solicito se declare no ha lugar a la determinación de responsabilidad administrativa imputada hacia mi persona. Es trascendental mencionar que para la base de datos **ORACLE**, que es la que actualmente se encuentra vigente, se tiene un contrato de mantenimiento externo, con la empresa **DATUM S.A. DE C.V.**, a través del contrato N° **85/2006**, de fecha diecinueve de diciembre de 2006, en el cual se establece que dicho mantenimiento será desarrollado *anualmente*, y todas las veces que se requiera, con lo que se garantiza el funcionamiento de dicha

2094

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



plataforma; existiendo un riesgo mínimo de falla, la cual de darse tendría que ser evacuada de manera inmediata, de acuerdo a los términos del contrato en referencia, el cual se anexa para los efectos probatorios pertinentes, así como también las certificaciones de los contratos anteriores, N°s 42, 57, de fechas veintinueve de noviembre de dos mil cuatro y treinta de noviembre de dos mil cinco, respectivamente. Por todo lo anteriormente manifestado, y con base a la documentación probatoria anexada, se solicita dejar sin efecto la determinación de responsabilidad administrativa, imputada en mi contra, en el presente hallazgo. **2) Proyecto No. 2 "Aplicaciones Desarrolladas" Para el presente hallazgo se determinó expresamente lo siguiente:**

C) Según hallazgo del proyecto No. 2, numeral 3), se comprobó que la División de Modernización no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico. Infringiéndose con ello lo establecido en el Manual Técnico de Administración Financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, en Romano VIII, literal C.2.5, Normas sobre activos intangibles, Numeral 2. **NORMATIVA RELACIONADA. MANUAL TÉCNICO SAFI VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL C.2.5 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN ACTIVOS INTANGIBLES 1. CONCEPTUALIZACIÓN.** Los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza o existencia física, limitándose su valor a los derechos y beneficios económicos esperados que su posesión confieren a las entidades. Las instituciones que de conformidad a las leyes vigentes, adquieran activos intangibles, que representan recursos de larga duración y que por falta de cualidades físicas, su valor se limita a los derechos adquiridos y a los beneficios esperados por su posesión o uso y que su vida útil puede ser indeterminada, deberán para el registro de los hechos económicos considerar la presente normativa que para tal efecto emite ésta Dirección General. **2. VALUACIÓN.** Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlo como GASTOS DE GESTIÓN. Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza. **3. AMORTIZACIÓN.** Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles. El valor de los activos intangibles por situaciones eventuales pueden desaparecer. Los costos registrados deben amortizarse mediante cargos sistemáticos a resultados, durante el o los periodos que se estimen convenientes. El periodo de amortización de los activos intangibles se determinará considerando algunos factores como disposiciones legales, valor de adquisición, obsolescencia, demanda, competencia



y otros factores económicos que pueden reducir la vida útil, por lo que debe evaluarse constantemente los periodos de amortización para determinar si eventos o circunstancias posteriores justifican las revisiones de la vida útil estimada. **4. LIQUIDACIÓN.** La aplicación de los registros contables, producto de la obsolescencia u otros factores económicos que justifiquen la cancelación de las inversiones en activos intangibles que han sido registrados como recursos institucionales administrativos o productivos, deberán contabilizarse como **COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS. MANUAL DE POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. NORMAS SOBRE LOS ACTIVOS. OBJETIVO.** Determinar las normas que permitan proteger y conservar los activos institucionales. **NORMAS.** 1) El Ministerio de Hacienda contará con un sistema institucional para el registro y control de los activos fijos, que comprenderá los bienes muebles, inmuebles e intangibles que facilite la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, fecha y costo de adquisición, depreciación, revalúo y amortización, según corresponda, con el propósito de contar con información actualizada que permita la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo. 2) La Dirección General de Administración contará con los manuales, formatos u otros documentos estandarizados que se requieran para la administración de los bienes propiedad del Ministerio. Que previo al desarrollo del presente alegato, a efectos de desvirtuar el hallazgo en mención, considero a bien acotar primeramente que dentro de las funciones del Jefe de la División de Modernización, no se contempla la obligación de realizar la valuación en referencia, partiendo de dicha premisa y no obstante y de acuerdo a lo determinado en el hallazgo en mención, se señala que la División de Modernización, ".....no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico.....", y que con ello se infringe lo establecido en el Romano VIII, literal C.2.5., Normas sobre activos intangibles, Numeral 2., de lo anterior considero a bien determinar que el concepto general que se tiene sobre las aplicaciones desarrolladas, es que estas se consideran, como aquellos sistemas que se han elaborado con el objeto de automatizar la gestión aduanera, las cuales para el caso de la Dirección General de Aduanas, datan a partir del año mil novecientos noventa y siete, asimismo se tiene que de la lectura de la disposición supuestamente infringida, la obligación directa, del registro contable de los activos intangibles, le corresponde a la Dirección Financiera, ya que de acuerdo al Manual Técnico de Administración Financiera, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece que en lo referente a la valuación de los activos intangibles, estos "deberán ser registrados contablemente en el subgrupo de inversiones intangibles, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, **apoyándose con especialistas en la materia,** y tomando en cuenta el **criterio prudencial del contador** para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlos como gastos de gestión.....". Por lo anteriormente expuesto, se tiene que la Dirección Financiera, es la unidad organizativa responsable, dentro del Ministerio de Hacienda, del registro de dichos activos, y que para el caso la



2095

Dirección General de Aduanas, actúa como el **especialista en la materia**, para efectos de proporcionar el insumo necesario para elaborar el levantamiento de la base respectiva de la valuación en términos económicos de los sistemas que se han desarrollado en la Dirección General de Aduanas. No obstante lo anteriormente señalado se tiene que a raíz de los señalamientos en cuanto a dicho punto, como División de Modernización, se han realizado las gestiones pertinentes ante la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, primeramente solicitando los parámetros específicos y criterios técnicos, a través de las notas giradas a dicha Dirección con fechas veinte de diciembre de dos mil seis y cuatro de mayo de dos mil siete, para efectos de iniciar el proceso de valuación de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la DGA, y para que una vez realizado dicho proceso, proceder a enviarlo a la Dirección Financiera, para su aprobación y posterior registro en la contabilidad respectiva correspondiente de dichos activos, como consecuencia del envío de dicha correspondencia, con fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, la Dirección Financiera remitió a la Dirección General de Aduanas, nota mediante la cual remite los criterios técnicos así como la metodología a utilizar para efectos de realizar la valuación de las aplicaciones informáticas en referencia. Que a partir del señalamiento efectuado dentro de la auditoría realizada, que ha servido de base para la determinación del presente reparo único, se tiene que ha existido una gestión realizada por esta División, ante dicho hallazgo, quedando evidenciado el seguimiento y finalización de dicha gestión, a través las actas de fechas dieciocho de mayo, seis de junio, y nueve de agosto del presente año, en las que consta que primeramente se efectuó una discusión y estudio del señalamiento realizado, pasando por las designaciones específicas de personal técnico que estaría involucrado en la valuación a realizar de las aplicaciones informáticas, tomando en consideración los parámetros y metodología que remitió la Dirección Financiera, en la última reunión realizada la cual data de fecha nueve de agosto, se presentó incluso un formato para realizar dicha valuación, quedándose a partir de esa fecha con la obligación de finalizar la valuación requerida de las aplicaciones informáticas señaladas. Es así que con fecha trece de septiembre del presente año, se presentó a la Dirección Financiera, la valuación respectiva de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la Dirección General de Aduanas, para lo cual se tuvo como base, tal cual se manifestó anteriormente, los parámetros y metodología, que al respecto nos proporcionó la Dirección Financiera, dándose de esa manera la subsanación completa del hallazgo en referencia, por lo que se solicita a la vez, se deje sin efecto la determinación de la responsabilidad administrativa, imputada en mi contra. Se anexan para efectos probatorios certificación del Manual de Funciones de la División de Modernización, así como de las actas mencionadas en los párrafos tercero y cuarto del alegato presentado para el presente hallazgo y las notas enviadas a la Dirección Financiera y de la respuesta de este y de la nota en original enviada a la Dirección Financiera de fecha trece de septiembre del presente año. Finalmente en el caso del numeral 3, se determina lo siguiente: **3-) Proyecto 3, "Procesos de Soporte Informático" Para el presente caso los auditores a cargo, determinaron lo siguiente:**



D) Según hallazgo del proyecto No.3, Numeral 4), se comprobó que en la Aduana La Hachadura, no existe mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados. Contraviniendo lo establecido en el Art. 11 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, específicamente en la Norma No. 5.-01 y los procedimientos detallados en los documentos siguientes: PRT-060, PRT-093, PRT-046 y PRT-039; **NORMATIVA RELACIONADA: 5-01 SISTEMAS AUTOMATIZADOS.** Las entidades del sector público, conforme a su tamaño, alcance y ámbito de gestión, deberán desarrollar el plan de organización, los métodos y procedimientos relacionados con la administración y protección de los recursos informáticos, confiabilidad de los registros, eficiencia de las operaciones y la adhesión a las políticas informáticas establecidas por la entidad. PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos. PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático. PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones. PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación. PRA-010 Atención a solicitudes de servicio para el mantenimiento correctivo. De la lectura de las normas relacionadas en el presente hallazgo, se puede determinar que lo que estas exigen es que se provea una seguridad razonable para la confiabilidad en la administración y protección de los recursos informáticos, lo que implica que se deben establecer los procedimientos internos, a efectos que se desarrollen sistemas, que garanticen la protección requerida. Que en cuanto al hallazgo determinado, el cual esta referido al resultado de la visita realizada en la Administración de Aduanas de la Hachadura, en el que se señaló que no existe un mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados, ante lo anterior, se tiene que las fallas detectadas no son en los equipos informáticos instalados, sino en la infraestructura de la Administración de Aduanas de la Hachadura, y la cual fue subsanada de acuerdo a nuestros procedimientos internos, lo cual puede ser evidenciado a través de las órdenes de trabajo, realizadas por la Sección de Mantenimiento y Supervisión de Obras, del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden de trabajo N° 576, de fechas treinta de octubre, N° 617 de fecha diecisiete de noviembre, N° 643 de fecha treinta de noviembre, todas del dos mil seis respectivamente, N° 439 y 440, ambas de fecha treinta de agosto de dos mil siete, gestión que fue realizada por la División Administrativa de la Dirección General de Aduanas, ya que tal cual se desarrollará en el presente alegato, nuestra función en cuanto al mantenimiento de la infraestructura, de las instalaciones, se limita a realizar la gestión, ante la instancia correspondiente, la cual para el caso, es la Sección de Mantenimiento de la Dirección General de Administración, gestión que como ya se manifestó, fue realizada, con lo que se subsanó el hallazgo en comento, por lo que no existió riesgo alguno, en cuanto a las posibles fallas informáticas que se pudieron haber presentado. Que de acuerdo al art.3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, esta es una dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda, este a su vez, a través del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Administración,



tiene a cargo, el mantenimiento correctivo de todas las instalaciones, de las dependencias del Ministerio, nuestras funciones para dicho punto, se limitan a reportar los daños, ya que como anteriormente se manifestó, la función del mantenimiento correctivo de todas las instalaciones del Ministerio, le corresponde a la Dirección General de Administración. Es importante acotar que no obstante lo anterior, a nivel interno como División de Modernización, se tienen Procedimientos Técnicos, del mantenimiento a nuestros equipos informáticos, entendiendo por estos todos aquellos referidos a computadoras, equipos de red de datos y comunicaciones, UPS, los cuales al respecto son: PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos, PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático, PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones, PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación. Que teniendo como base el argumento anterior, se ejecutan a nivel interno mantenimientos preventivos, a todas las Administraciones de Aduanas, los cuales se realizan 3 veces al año, con personal interno, también se tiene que para el caso del mantenimiento de redes satelitales, se cuenta con el mantenimiento proveído por un proveedor externo, el cual se realiza una vez por mes, es decir se acude 12 veces al año, para efectos probatorios, se anexan copias certificadas de los formularios de mantenimiento preventivo ejecutado, correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, y 2007, Hojas de mantenimiento para el equipo de comunicaciones (año 2006), Gestiones de Servicios Informáticos realizadas para los años 2005, 2006, y 2007, así como copias notarizadas, de los contratos celebrados con la empresa SIPROSAT, que es la empresa que nos provee los servicios de mantenimiento de las redes satelitales, los cuales son denominados " **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TERMINALES CON COBERTURA NACIONAL**", a partir del año 2004 a la fecha, los cuales se anexan para los efectos probatorios pertinentes, los cuales son enumerados con referencias 13/2004 de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, 05/2005, de fecha tres de enero de dos mil cinco, y su resolución de prórroga N° 23/2005, y 81/2006, de fecha trece de diciembre de dos mil seis, que es el actualmente vigente. Es trascendental mencionar que dentro de los Planes de Trabajo correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, Y 2007, de la División de Modernización, se tiene trazado el objetivo: " **MANTENER EN UN 99% LA DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS**", y para el año 2006, quedó establecido en un 98%; meta que se ha cumplido, a cabalidad, disminuyéndose cualquier riesgo de falla que se pudiera presentar, pudiéndose evidenciar que no ha existido un mantenimiento inadecuado de los equipos informáticos instalados, razón por la que se ha cumplido con el objetivo, llegándose incluso a superar, ratificándose con lo anterior, que si se ha brindado una atención debida a los equipos informáticos instalados, y desvirtuándose el argumento que ha existido un mantenimiento inadecuado al equipo, ya que lo inspeccionado y verificado en la Aduana Terrestre de la Hachadura, fue coyuntural, ya que los equipos que funcionan dentro del centro de comunicaciones, ubicado en las instalaciones de la Aduana Terrestre



de la Hachadura, no ha reportado fallas, siendo que incluso, aunado a ello también el hecho que las condiciones para las que están diseñados dichos equipos informáticos, funcionan con una mínima atención, para ratificar el argumento anterior se anexa al presente alegato, notas en original, emitidas por las compañías GBM y SIPROSAT, de fechas diez de septiembre del presente año, en las cuales consta que para el caso de los equipos integrantes de las estaciones satelitales instaladas en cada una de las dependencias de la Dirección General de Aduanas, ubicadas en las fronteras y oficinas, estos son diseñados para trabajar en "**...las peores condiciones de operación (polvo, calor, humedad en el ambiente y sitios hostiles**"., lo cual permite que estos equipos funcionen en ambientes extremos con el mínimo de servicio de mantenimiento, ya que estos fueron diseñados en su origen para fines militares en el Medio Oriente, en el que las condiciones del desierto requerían alta disponibilidad y poco mantenimiento; con lo anterior se ratifica el hecho que no ha existido un riesgo para dicho equipo informático, ya que no obstante este se encuentra diseñado, para condiciones extremas, se le ha brindado el mantenimiento preventivo respectivo, se anexan al presente alegato, fotografías de fecha 15 de agosto, tomadas en la Aduana Terrestre de la Hachadura, en original del estado actual de dichos equipos, en el centro de comunicaciones, a través de las cuales se evidencia que se han subsanado las observaciones hechas en su momento por los auditores a cargo. Con los argumentos anteriormente planteados, se tiene que dadas las limitantes presupuestarias que como dependencia gubernamental tenemos, nuestros sistemas de protección deberán garantizar un porcentaje de eficiencia óptimo y esto ha quedado establecido, al cumplir con el objetivo de nuestra División, anteriormente señalado y que se encuentra referido a la Disponibilidad de los Sistemas Informáticos, ya que la meta del 99% y 98%, ha sido cumplida, con lo que se comprueba el éxito de nuestros planes de mantenimiento preventivo que ejecutamos. Por todo lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas, y documentación anexa a los presentes alegatos, solicito se deje sin efecto la responsabilidad administrativa, imputada en mi contra en el reparo en comento. DOCUMENTACIÓN QUE SE OFRECE COMO PRUEBA DOCUMENTAL, EN LOS PRESENTES ALEGATOS: Copia certificada de mi contrato laboral n° 55/2006, como Jefe de la División de Modernización, de fecha treinta de enero del dos mil seis. Copia certificada de la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda, vigente para el período auditado. Copia certificada de la Estructura Organizativa de la Dirección General de Aduanas vigente para el período auditado. Copia certificada del Manual de Funciones de la División de Modernización, de fecha 29 de agosto del año dos mil tres. Copia certificada del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda de fecha siete de agosto del año 2006. Copia certificada del Manual de Seguridad de la Información, en sus Ediciones 0001 y 003, de fechas 12 de julio de año dos mil seis, y trece de junio de dos mil siete, respectivamente. Copia certificada de los perfiles de los usuarios internos que tienen acceso a nuestros Sistemas Informáticos. Copia certificada del Procedimiento Técnico PRT 20, Edición 14, de fecha 01 de junio del año dos mil siete, el cual se encuentra relacionado con el Registro y

2097

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Control de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera. Copia certificada de las actas n°s 4,5, y 6, de fechas veinte de marzo, veintisiete de julio, y catorce de agosto, respectivamente, todas del año dos mil siete. Copia certificada de los controles mensuales del cumplimiento de objetivos y metas, que se tienen como División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005, y 2006. Copias certificadas de los planes de trabajo de la División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005, 2006. Copias auténticas de los contratos de mantenimiento de la base de datos ORACLE, N°s 42, 57, y 85, de fechas veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, treinta de noviembre de dos mil cinco, y diecinueve de diciembre de 2006 respectivamente. Copias certificadas de memorandos internos a partir de enero del año dos mil cuatro hasta el mes de diciembre de dos mil cinco. Copias certificadas de notas enviadas a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, de fechas veinte de diciembre de dos mil seis, y cuatro de mayo de dos mil siete, relacionadas con la solicitud de criterios técnicos y metodología de la valuación de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la DGA. Copia certificada de la nota de respuesta emitida por la Dirección Financiera, de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, en la cual se refieren los criterios y metodología de valuación de bienes intangibles. Copias certificadas de las actas de fechas dieciocho de mayo, seis de junio, y nueve de agosto del presente año, en las cuales se refleja el seguimiento y finalización de la gestión, en cuanto a la valuación de las aplicaciones desarrolladas por la DGA. Nota original y sus anexos, con referencia 025-DMO-2007, de fecha trece de septiembre de dos mil siete, correspondiente al envío de la valuación en términos económicos de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la Dirección General de Aduanas. Copia certificada del PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos, Edición 06, de fecha veintiocho de marzo del dos mil tres. Edición 07 de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco. Edición 08 de fecha nueve de noviembre de dos mil seis. Copia certificada PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático. Edición 06 de fecha quince de mayo de dos mil tres, Edición 07 de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco. Edición 08 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis. Copia certificada PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones. Edición 04 de fecha dieciocho de junio de dos mil dos, Edición 05 de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis. Copia certificada PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación. Edición 01 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, Edición 02 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis. Copias certificadas de los Formularios de mantenimiento preventivo ejecutado, correspondiente a los años 2004,2005, 2006, y 2007. Copias certificadas de las Hojas de mantenimiento ejecutadas, para el equipo de comunicaciones (año 2006). Copias certificadas de las ordenes de trabajo N° 576, de fechas treinta de octubre, N° 617 de fecha diecisiete de noviembre, N° 643 de fecha treinta de noviembre, todas del dos mil seis respectivamente. N° 439 y 440, ambas de fecha treinta de agosto de dos mil siete, con las cuales se subsanó el hallazgo en cuanto a la infraestructura de las instalaciones de la Administración de Aduanas de la Hachadura. Copias notarizadas, de los contratos



celebrados con la empresa SIPROSAT, con referencias 13/2004 de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, 05/2005, de fecha tres de enero de dos mil cinco, y su resolución de prórroga N° 23/2005, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, y 81/2006, de fecha trece de diciembre de dos mil seis, que es el actualmente vigente. Notas en original, emitidas por las compañías GBM y SIPROSAT, los cuales son proveedores de equipos informáticos y servicios de comunicaciones, de fechas diez de septiembre del presente año. Fotografías en original, de fecha 15 de agosto, tomadas en la Aduana Terrestre de la Hachadura, del estado actual del equipo informático, del centro de comunicaciones. Copia certificada del Plan de Trabajo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Informático, Redes y Comunicaciones correspondiente al año 2007. "*****" De fs.803 a fs.809, se encuentra el escrito, con la documentación anexa agregada de fs.810 a fs.1416, suscrito por el Ingeniero **Juan Carlos Villatoro Cruz** conocido en este proceso como **Juan Carlos Villatoro**, quien manifestó lo siguiente: "*****" De acuerdo al hallazgo en mención, se determina que: 3-) Proyecto 3, "Procesos de Soporte Informático" Para el presente caso los auditores a cargo, determinaron lo siguiente: D) Según hallazgo del proyecto No.3, Numeral 4), se comprobó que en la Aduana La Hachadura, no existe mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados. Contraviniendo lo establecido en el Art. 11 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, específicamente en la Norma No. 5.-01 y los procedimientos detallados en los documentos siguientes: PRT-060, PRT-093, PRT-046 Y PRT-039; NORMATIVA RELACIONADA: 5-01 SISTEMAS AUTOMATIZADOS Las entidades del sector público, conforme a su tamaño, alcance y ámbito de gestión, deberán desarrollar el plan de organización, los métodos y procedimientos relacionados con la administración y protección de los recursos informáticos, confiabilidad de los registros, eficiencia de las operaciones y la adhesión a las políticas informáticas establecidas por la entidad. PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos. PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático. PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones. PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación. De la lectura de las normas relacionadas en el presente hallazgo, se puede determinar que lo que estas exigen es que se provea una seguridad razonable para la confiabilidad en la administración y protección de los recursos informáticos, lo que implica que se deben establecer los procedimientos internos, a efectos que se desarrollen sistemas, que garanticen la protección requerida. Que en cuanto al hallazgo determinado, el cual esta referido al resultado de la visita realizada en la Administración de Aduanas de la Hachadura, en el que se señaló que no existe un mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados, ante lo anterior, se tiene que las fallas detectadas no son en los equipos informáticos instalados, sino en la infraestructura de la Administración de Aduanas de la Hachadura, y la cual fue subsanada de acuerdo a nuestros procedimientos internos, lo cual puede ser evidenciado a través de las órdenes de trabajo, realizadas por la Sección de Mantenimiento y Supervisión de Obras, del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, de la



2098

Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden de trabajo N° 576, de fechas treinta de octubre, N° 617 de fecha diecisiete de noviembre, N° 643 de fecha treinta de noviembre, todas del dos mil seis respectivamente, N° 439 y 440, ambas de fecha treinta de agosto de dos mil siete, gestión que fue realizada por la División Administrativa de la Dirección General de Aduanas, ya que tal cual se desarrollará en el presente alegato, nuestra función en cuanto al mantenimiento de la infraestructura, de las instalaciones, se limita a realizar la gestión, ante la instancia correspondiente, la cual para el caso, es la Sección de Mantenimiento de la Dirección General de Administración, gestión que como ya se manifestó, fue realizada, con lo que se subsanó el hallazgo en comento, por lo que no existió riesgo alguno, en cuanto a las posibles fallas informáticas que se pudieron haber presentado. Que de acuerdo al art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, esta es una dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda, este a su vez, a través del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Administración, tiene a cargo, el mantenimiento correctivo de todas las instalaciones, de las dependencias del Ministerio, nuestras funciones para dicho punto, se limitan a reportar los daños, ya que como anteriormente se manifestó, la función del mantenimiento correctivo de todas las instalaciones del Ministerio, le corresponde a la Dirección General de Administración. Es importante acotar que no obstante lo anterior, a nivel interno como División de Modernización, se tienen Procedimientos Técnicos, del mantenimiento a nuestros equipos informáticos, entendiéndose por estos, todos aquellos referidos a computadoras, equipos de red de datos y comunicaciones, UPS, los cuales al respecto son: **PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos, PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático, PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones, PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación.** Que teniendo como base el argumento anterior, se ejecutan a nivel interno mantenimientos preventivos, a todas las Administraciones de Aduanas, los cuales se realizan 3 veces al año, con personal interno, también se tiene que para el caso del mantenimiento de redes satelitales, se cuenta con el mantenimiento proveído por un proveedor externo, el cual se realiza una vez por mes, es decir se acude 12 veces al año, para efectos probatorios, se anexan copias certificadas de los formularios de mantenimiento preventivo ejecutado, correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, y 2007, Hojas de mantenimiento para el equipo de comunicaciones (año 2006), Gestiones de Servicios informáticos realizadas para los años 2005, 2006 y 2007, así como copias notarizadas, de los contratos celebrados con la empresa SIPROSAT, que es la empresa que nos provee los servicios de mantenimiento de las redes satelitales, los cuales son denominados " **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TERMINALES CON COBERTURA NACIONAL**", a partir del año 2004 a la fecha, los cuales se anexan para los efectos probatorios pertinentes, los cuales son enumerados con referencias 13/2004 de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, 05/2005, de fecha



tres de enero de dos mil cinco, y su resolución de prórroga N° 23/2005, y 81/2006, de fecha trece de diciembre de dos mil seis, que es el actualmente vigente. Es trascendental mencionar que dentro de los Planes de Trabajo correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, y 2007, de la División de Modernización, se tiene trazado el objetivo: "MANTENER EN UN 99% LA DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", y para el año 2006, quedó establecido en un 98%; meta que se ha cumplido, a cabalidad, para efectos probatorios se anexan las certificaciones de los controles mensuales del cumplimiento de objetivos y metas, que se tienen como División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005, y 2006, que son auditados a nivel interno, por la Unidad de Gestión de la Calidad, disminuyéndose cualquier riesgo de falla que se pudiera presentar, pudiéndose evidenciar que no ha existido un mantenimiento inadecuado de los equipos informáticos instalados, razón por la que se ha cumplido con el objetivo, llegándose incluso a superar, ratificándose con lo anterior, que si se ha brindado una atención debida a los equipos informáticos instalados, y desvirtuándose el argumento que ha existido un mantenimiento inadecuado al equipo, ya que lo inspeccionado y verificado en la Aduana Terrestre de la Hachadura, fue coyuntural, ya que los equipos que funcionan dentro del centro de comunicaciones, ubicado en las instalaciones de la Aduana Terrestre de la Hachadura, no ha reportado fallas, siendo que incluso, aunado a ello también el hecho que las condiciones para las que están diseñados dichos equipos informáticos, funcionan con una mínima atención, para ratificar el argumento anterior se anexa al presente alegato, notas en original, emitidas por las compañías GBM y SIPROSAT, de fecha diez de septiembre del presente año, en las cuales consta que para el caso de los equipos integrantes de las estaciones satelitales instaladas en cada una de las dependencias de la Dirección General de Aduanas, ubicadas en las fronteras y oficinas, estos son diseñados para trabajar en "**...las peores condiciones de operación (polvo, calor, humedad en el ambiente y sitios hostiles**"., lo cual permite que estos equipos funcionen en ambientes extremos con el mínimo de servicio de mantenimiento, ya que estos fueron diseñados en su origen para fines militares en el Medio Oriente, en el que las condiciones del desierto requerían alta disponibilidad y poco mantenimiento; con lo anterior se ratifica el hecho que no ha existido un riesgo para dicho equipo informático, ya que no obstante este se encuentra diseñado, para condiciones extremas, se le ha brindado el mantenimiento preventivo respectivo, se anexan al presente alegato, fotografías de fecha 15 de agosto, tomadas en la Aduana Terrestre de la Hachadura, en original del estado actual de dichos equipos, en el centro de comunicaciones, a través de las cuales se evidencia que se han subsanado las observaciones hechas en su momento por los auditores a cargo. Con los argumentos anteriormente planteados, se tiene que dadas las limitantes presupuestarias que como dependencia gubernamental tenemos, nuestros sistemas de protección deberán garantizar un porcentaje de eficiencia óptimo y esto ha quedado establecido, al cumplir con el objetivo de nuestra División, anteriormente señalado y que se encuentra referido a la Disponibilidad de los Sistemas Informáticos, ya que la meta del 99% y 98%, ha sido cumplida, con lo que se comprueba el éxito de

2099

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



nuestros planes de mantenimiento preventivo que ejecutamos. Por todo lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas, y documentación anexa a los presentes alegatos, solicito se deje sin efecto la responsabilidad administrativa, imputada en mi contra en el reparo en comento. DOCUMENTACIÓN QUE SE OFRECE COMO PRUEBA DOCUMENTAL, EN LOS PRESENTES ALEGATOS: Copia certificada de contrato n° 34/2004, de fecha uno de julio del dos mil cuatro, como Jefe del Departamento de Sistemas de Comunicaciones hoy de Soporte Tecnológico y de Comunicaciones, de fecha uno de julio del año dos mil cuatro, y sus prórrogas pertinentes. Copias certificadas del Manual de Funciones de la División de Modernización, correspondientes a las Ediciones 001 de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, hasta la Edición 04 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis. Copias certificadas de los Planes de Trabajo de la División de Modernización, a la cual pertenece el Departamento de Soporte Tecnológico y Telecomunicaciones, correspondientes a los años 2004, 2005, 2006. Copia certificada de los controles mensuales del cumplimiento de objetivos y nietas, que se tienen como División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005, y 2006. Copia certificada del PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos, Edición 06, de fecha veintiocho de marzo del dos mil tres. Edición 07 de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco. Edición 08 de fecha nueve de noviembre de dos mil seis. Copia certificada PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático. Edición 06 de fecha quince de mayo de dos mil tres, Edición 07 de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco. Edición 08 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis. Copia certificada PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones. Edición 04 de fecha dieciocho de junio de dos mil dos, Edición 05 de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis. Copia certificada PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación. Edición 01 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, Edición 02 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis. Copias certificadas de los Formularios de mantenimiento preventivo ejecutado, correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, y 2007. Copias certificadas de las Hojas de mantenimiento ejecutadas, para el equipo de comunicaciones (año 2006). Copias certificadas de las gestiones de servicios de mantenimientos preventivos al equipo informático correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007. Copias certificadas de las ordenes de trabajo N° 576, de fechas treinta de octubre, N° 617 de fecha diecisiete de noviembre, N° 643 de fecha treinta de noviembre, todas del dos mil seis respectivamente, N° 439 y 440, ambas de fecha treinta de agosto de dos mil siete, con las cuales se subsanó el hallazgo en cuanto a la infraestructura de las instalaciones de la Administración de Aduanas de la Hachadura. Copias notarizadas, de los contratos celebrados con la empresa SIPROSAT, con referencias 13/2004 de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, 05/2005, de fecha tres de enero de dos mil cinco, y su resolución de prórroga N° 23/2005, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, y 81/2006, de fecha trece de diciembre de dos mil seis, que es el actualmente vigente. Notas en original, emitidas por las compañías GBM y SIPROSAT, los cuales son proveedores de equipos informáticos y servicios de comunicaciones, de fechas diez de



septiembre del presente año. Fotografías en original, de fecha 15 de agosto, tomadas en la Aduana Terrestre de la Hachadura, del estado actual del equipo informático, del centro de comunicaciones. Copia certificada del Plan de Trabajo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Informático, Redes y Comunicaciones correspondiente al año 2007. Con base a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y prueba documental presentada a ustedes con todo respeto LES PIDO: a) Se admita el presente escrito; b) Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco. c) Se me admita la prueba ofrecida. d) Se me declare, con base a los argumentos expuestos, y a la prueba ofrecida, exento de responsabilidad administrativa en relación con los hechos que se me imputan en el relacionado Reparación con referencia N° CI-036-2007, en virtud de los argumentos expuestos por medio de los presentes alegatos." De fs.1417 a fs.1426, se encuentra el escrito, con la documentación anexa agregada de fs.1427 fs.1653, suscrito por el Licenciado **Miguel Arnoldo Guzmán Martínez**, quien presentó los mismos argumentos manifestados por el Licenciado **Héctor Gustavo Villatoro Funes**, en su escrito agregado de fs. 70 a fs.77, del presente Juicio de Cuentas. De fs.1654 a fs.1658, se encuentra el escrito, con la documentación anexa agregada de fs.1659 a fs.1785, suscrito por el Ingeniero **Moisés Dubón Carranza**, quien expuso los mismos argumentos y alegatos que presentó el Licenciado **Jaime Roberto García Brito**, en su escrito agregado de fs.238 a fs.258, del presente Juicio de Cuentas. De fs.1786 a fs.1802, se encuentra el escrito, con la documentación anexa agregada de fs.1805 a fs.2016, suscrito por el Licenciado **Eduardo Esteban López Gamero Ramírez**, quien en relación al Reparación Único con Responsabilidad Administrativa 1) proyecto1 "Administración del Recurso Informático, su defensa la realizo con los mismos argumentos expuesto por el Licenciado **Héctor Gustavo Villatoro Funes**, en su escrito agregado de fs.70 a fs.77 del presente proceso y lo argumentado en el escrito agregado de fs. 238 a fs. 258, del presente proceso, suscrito por el **Licenciado Jaime Roberto García Brito**, al contestar el Pliego de Reparación No.C.I.036-2007, base legal del presente Juicio de Cuentas.

IV) Por auto de fs.2017, esta Cámara tuvo por admitido los escritos antes relacionado, juntamente con la documentación anexa, teniéndose por parte a los funcionarios y servidor actuante, quienes contestaron en los términos expuestos el Pliego de Reparación No. CI-036-2007, base legal del presente Proceso. En el mismo auto en el numeral 3), se les resolvió a los servidores actuantes, que sobre lo demás solicitado, se resolvería al momento de emitirse la sentencia respectiva; en el numeral 4) del mismo auto se ordeno librar oficio al Coordinador General de Auditoría, para que designara un auditor en calidad de perito, con el fin de aclarar si la documentación presentada por los funcionarios actuantes, fue tomada en cuenta o no al momento de practicarse la auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas. Acto procesal que fue evacuado por el Ingeniero René Armando Medina Contreras, Director de Auditoría Siete, Sistemas



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Informáticos, según consta en oficio No. REF-DA7SI-338-2006, de fecha diecinueve de octubre de dos mil siete, agregado a fs.2019, quien informo que el Auditor asignado, para realizar el peritaje a la documentación presentada por los servidores actuantes, fue el Ingeniero **José Joaquín Salazar Hernández**. Por auto de fs.2028, del presente proceso, observando los suscritos Jueces, que el hallazgo del Proyecto número Tres, Numeral Cuatro, contenido en el Expediente No. C.I-036-2007, debía de ser verificado físicamente, esta Cámara ordeno inspección a la **Aduana Terrestre, La Hachadura, Departamento de Ahuachapán**, específicamente al Equipo Informático; señalando para dicha diligencia el día nueve de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en la Aduana antes relacionada, acompañados por el **Ingeniero José Joaquín Salazar Hernández**, quien fue asignado para que verificara la documentación presentada por los funcionarios involucrados, y el peritaje correspondiente al equipo informático de la Aduana Terrestre de la Hachadura, para que emitiera su opinión técnica sobre el Equipo Informático; citando a las partes para que concurrieran a la diligencia, si así lo quisieren de conformidad a lo establecido en el Art. 368 del Código de Procedimientos Civiles. Posteriormente en Acta de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, agregada a fs.2036, se estableció lo siguiente: "Procedemos a la verificación física del centro de comunicaciones con evidencia que se ha estado efectuando mantenimiento, se visitaron las casetas de control a efecto de verificar si el equipo informático se encuentra en condiciones de protección suficientes y pertinentes para dicho rubro, comprobando que las condiciones para el equipo informático son las adecuadas; luego visitamos las oficinas principales de atención al usuario confirmando lo aseverado por los cuentadantes en sus argumentaciones por lo que la condición reportada por auditoria ha sido superada y no habiendo nada más que hacer constar en la presente Acta, la cerramos y firmamos a la doce horas del día nueve de Noviembre de dos mil siete"

V) De fs. 2040 a fs.2043, se encuentra agregado el informe presentado por el Ingeniero José Joaquín Salazar Hernández, en su calidad de Técnico asignado, quien estableció lo siguiente: "PLIEGO DE REPARO No. C.I. 036-2007. A folio 56, A) Según hallazgo No. 1, se comprobó que no existen Políticas Institucionales por escrito ni autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras; contraviniendo lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas vigente, en relación con lo establecido en el Art. 36 del Decreto 29 de fecha 3 de abril de 2006 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda y el Art. 11 de las Normas de Sistemas Automatizados, del Decreto 15 de fecha 12 de enero del 2000, específicamente en la Norma 5.07 y 5.12. ACCIONES EFECTUADAS POR U ADMINISTRACIÓN. A folio 259 al 800 de la piezas Nos. 1 y 2 del expediente del Juicio de Cuentas No. CI-036-2007, se encuentran lo siguiente: 1) Copia de Contrato Laboral No. 66/2004 del 18 de noviembre de 2007. 2)



Copia de la Estructura Organizativa vigente para el periodo auditado. 3) Copia de Estructura Organizativa de la DGA. 4) Copia del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de agosto de 2006. 5) Copia del Manual de Seguridad de la Información en sus Ediciones 0001 y 0003, de fechas 12 de julio de 2006 y 13 de junio de 2007. 6) Copia de los perfiles de los usuarios internos que tienen acceso a los sistemas informáticos. 7) Copia de Procedimientos PRT 20 edición 14, de fecha 1 de junio de 2007. Se revisaron varios documentos, pero los descritos anteriormente no se presentaron en su oportunidad o han tenido una modificación posterior, lo cual no modifica la condición determinada en el Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, durante el periodo auditado entre el uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis. **B) Según hallazgo No. 2**, del mismo proyecto 1), se verificó que la División de Modernización no efectuó en el periodo del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, mantenimiento para la Base de Datos Informix en la cual se registra almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos. Infringiendo lo establecido en el Art. 39 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Hacienda, según Decreto 29 de fecha 3 de abril de 2006, en relación con lo establecido en el Capítulo V.5.00, de las Normas de Sistemas Automatizados, Art.11, específicamente en la Norma 5-05; **ACCIONES EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.** A folio 548 al 578 de la pieza No. 3 del expediente del Juicio de Cuentas No. CI-036-2007, se encuentran lo siguiente: 1) Copias de los mantenimientos de la Base de Datos ORACLE Nos. 42, 57 y 85, de fechas 29 de noviembre de 2004, 30 de noviembre de 2005 y 19 de diciembre de 2006. 2) Copias de Memorandos internos a partir del mes de enero de 2004 hasta el mes de diciembre de 2005. 3) Copias de Actas del Comité Técnico / Equipo Multidisciplinario de la Dirección General de Aduanas del 11 de agosto de 2006. Folios 467/469, donde se está validando las mejoras al sistema y la migración de los datos de la Base de Datos Informix a la Base de Datos Oracle. El contenido de los numerales 1, 2 y 3, son documentos que no se presentaron y no se encuentran entre los papeles de trabajo, porque aunque las Bases de Datos soportadas por ORACLE formaron parte del desarrollo del examen y fueron objetos de revisión, no se consideraron por estar respaldados en el Mantenimiento contratado para la Base de Datos en ORACLE y lo observado es el mantenimiento para la Base de Datos en INFORMIX, de lo cual se han recibido reportes de pantalla y correspondencia interna que aduce conexiones a la Base de Datos, pero en la documentación presentada no se denota procedimientos que reflejen lo efectuado en la Base de datos con el objeto de mantener su performance, en vista de ello creo que hubiese sido conveniente que a esta Cámara se hubiese enviado el Plan de Mantenimiento, mientras no evidencien que se hayan migrado los datos y la información del Sistema de Control de Tránsitos, dejando en obsolescencia el Sistema Gestor de Base de Datos INFORMIX. **C) Según hallazgo del Proyecto No. 2, numeral 3)**, se comprobó que la División de Modernización no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico, los cuales se

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



encuentran sin costo. Lo antes expuesto infringe lo establecido en el Manual Técnico de Administración Financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, en Romano VIII, literal C.2.5, Normas sobre activos intangibles, Numeral 2; de no demostrar que se ha superado dicha anomalía, mediante pruebas que desvanezcan el hallazgo será responsable el Licenciado Jaime Roberto García Brito. **ACCIONES EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.** A folio 579 al 617 de las piezas Nos. 3 y 4 del expediente del Juicio de Cuentas No. CI-036-2007, se encuentran lo siguiente: 1) Correspondencia entre la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas, con el objeto de crear los criterios de valuación. 2) Copias de cuadros de análisis de valuación. 3) Cuadros de valores por un monto de \$497,747.74, como valor total de lo detallado en el informe. Toda la documentación presentada es nueva y no fue entregada durante la ejecución del examen, porque se ha generado posteriormente a la fecha del informe elaborado, pero se denota el interés puesto por la administración para subsanar la condición reparada, asimismo se identifica el valor dejado de cargar en su oportunidad, conforme al criterio establecido la valuación solo es una parte de lo que era necesario hacer, ya que conforme al Manual Técnico de Administración Financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, en Romano VIII, literal C.2.5, Normas sobre activos intangibles, Numeral 2; en su segundo párrafo establece: "Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, **deberán registrar el valor** del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza.", razón por la cual considero conveniente que para cumplir con lo requerido en el informe de auditoría, deberá enviar a esta Cámara el comprobante donde haya registrado lo valuado como activo intangible. **D) Según hallazgo del Proyecto No. 3, Numeral 4),** se comprobó que en la Aduana La Hachadura, no existe un mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados. Contraviniendo lo establecido en el Art. 11 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, específicamente en la Norma No. 5.-01 y los procedimientos detallados en los documentos siguientes: PRT-060, PRT-093, PRT-046 Y PRT-039. **ACCIONES EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.** A folio del 804 al 2016 de las piezas Nos. 5 y 4 del expediente del Juicio de Cuentas No. CI-036-2007, se encuentran lo siguiente: 1) Documento de Mantenimiento del Departamento de Soporte Tecnológico y Telecomunicaciones de la Dirección General de Aduanas Folios 945/1004. 2) Documento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Informático PRT-046, Folios 1006/1026. 3) Documento de Procedimiento para Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red de Comunicaciones. Folios 1027/1044. 4) Documento de Reporte y Solución de Fallas en los Enlaces de Comunicación. Folios 1045/1060. 5) Copias de hojas Mantenimiento preventivos varias fechas desde enero de 2004, Folios 1061/1132. En relación a este hallazgo tuvimos la oportunidad de visitar las instalaciones de la Aduana Terrestre La Hachadura, en el Departamento de Ahuachapán, el día nueve de noviembre del año en curso conforme a acta a folio 2036 de la pieza 11 del Juicio de Cuentas **JC-C.I.036-2007,**



concluyendo en esa diligencia que la condición reportada por auditoria ha sido superada."*****

VI) En auto de fs. 2044, esta Cámara tuvo por recibido el informe antes relacionado, suscrito por el Ingeniero **José Joaquín Salazar Hernández**, para ser valorado en sentencia. Al mismo tiempo en el inciso final del mismo auto en cumplimiento a lo establecido en la parte final del Art.69 de de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le dio audiencia a la Fiscalía General de la República, por el termino de Ley, para que se pronunciara en el presente proceso, acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **Ana Roxana Campos de Ponce**, quien en su escrito de fs. 2046 a fs.2047, manifestó lo siguiente: "*****" Que he sido notificada de la resolución de las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de enero del presente año, por medio de la cual se le corre audiencia por el término de Ley, a la Fiscalía General de la República, para que se pronuncie en el presente Juicio, audiencia que evacuó en los siguientes términos: Al respecto, los cuentadantes presentan escritos juntamente con documentación con la cual pretenden desvanecer los reparos atribuidos, contestando en sentido negativo; en ese sentido, esta Cámara con el objeto de mejor proveer, en vista que la documentación presentada por los cuentadantes contiene información de carácter técnico y para determinar el alcance y robustez probatoria, libró oficio al Coordinador General de Auditoria de esa Institución, a fin de que designara un auditor en calidad de perito, con el fin de aclarar si la documentación presentada por los funcionarios actuantes, fue tomada en cuenta o no al momento de practicarse la auditoria que generó el presente Juicio de Cuentas, obteniéndose el resultado siguiente: Según consta en el informe emitido y suscrito por el perito nombrado por esa Corte de Cuentas para la práctica de dicha diligencia: Ing. José Joaquín Salazar Hernández; en lo que respecta a la Responsabilidad Administrativa establecida en el Pliego de Reparos No. Cl. 036-2007, el Ingeniero Salazar Hernández procedió a la revisión de la documentación presentada por los funcionarios actuantes, concluyendo: **1-) PROYECTO 1 "ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO INFORMÁTICO"** a) Según Hallazgo No. 1, se comprobó que no existen Políticas Institucionales por escrito ni autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras. Al respecto concluye: Que se revisaron varios documentos, pero las encontradas a folio 259 al 800 de las piezas números 1 y 2 del Juicio de Cuentas, no se presentaron en su oportunidad o han tenido una modificación posterior, lo cual no modifica la condición determinada. Cabe mencionar señores Jueces, que el Ingeniero Salazar Hernández expresa en su informe, que dichos documentos no se presentaron en su oportunidad, pero no aclara o determina si tales documentos desvanecen el hallazgo en referencia, ya que de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas, los cuentadantes pueden presentar prueba hasta antes de la sentencia, por lo que ésta debió ser analizada por dicho perito, aclarando lo cuestionado. b) Según Hallazgo No. 2, se verificó que la

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



División de Modernización no efectuó en el periodo del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, mantenimiento para la Base de Datos Informix en la cual se registra, almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos. Al respecto concluye: Que en la documentación presentada no se denota procedimientos que reflejen lo efectuado en la Base de datos con el objeto de mantener su performance (desempeño o funcionamiento), en vista de ello cree conveniente sea enviado el Plan de Mantenimiento, donde conste que se hayan migrado los datos y la información del Sistema de Tránsitos, dejando en obsolencia el Sistema Gestor de Base de Datos INFORMIX. **2-) PROYECTO 2, "APLICACIONES DESARROLLADAS"** c) Según Hallazgo del Proyecto No.2, numeral 3, se comprobó que la División de Modernización no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico. Al respecto concluye: que considera conveniente que para cumplir con lo requerido en el informe de auditoria, deberá presentar comprobante donde haya registrado lo valuado como activo intangible., ya que conforme al Manual Técnico de Administración Financiera emitido por el Ministerio de Hacienda, en Romano VIII, literal C.2.5, Normas sobre activos intangibles, Numeral 2, en su segundo párrafo establece: "Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza." **3-) PROYECTO 3, "PROCESOS DE SOPORTE INFORMÁTICO"** d) Según Hallazgo del Proyecto No. 3, Numeral 4, se comprobó que en la Aduana La Hachadura, no existe un mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados. Al respecto concluye: Que en relación a este hallazgo, tuvimos la oportunidad de visitar las instalaciones de la Aduana Terrestre La Tachadura, en el Departamento de Ahuachapán, concluyendo en esa diligencia que la condición reportada por auditoria ha sido superada. Para concluir, es imperativo lo señalado por la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa, ya que ésta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, siendo responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En lo que respecta a las Normas Técnicas y Políticas a seguir por las entidades públicas, éstas servirán como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo."*****

VII) Por todo lo antes expuesto en los considerandos anteriores y mediante análisis lógico jurídico, efectuado en el desarrollo del presente Juicio de Cuentas, esta Cámara para efectos de poder emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia, es necesario tomar en cuenta las situaciones siguientes: I.) En relación proyecto 1 titulado "Administración del Recurso Informático" esté a la vez se constituye en los dos hallazgos siguientes: **Literal A) Según hallazgo No. 1**, se comprobó que no existen



Políticas Institucionales por escrito ni autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras. Sobre este hallazgo los Licenciados **Héctor Gustavo Villatoro Funes, Jaime Roberto García Brito, Miguel Arnoldo Guzmán Martínez y Eduardo Esteban López Gamero Ramírez**; en sus escritos agregados el primero de fs. 70 a fs.77, el segundo agregado de fs.238 a fs. 258, el tercero agregado de 1417 a fs.1426 y el cuarto agregado de fs. 1786 a fs.1802, respectivamente, hacen referencia a lo establecido en los siguientes artículos: Art.3 de la Ley Orgánica de la DGA "Naturaleza, competencia y funciones de la Dirección General de Aduanas, Art.36 de las Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Hacienda "Definiciones de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información", 7.5 del MAPO, las Normas Técnicas de Control Interno Números: 5-07 "Control sobre documentación"; No.5-12 "Operaciones en redes y proceso distribuido de datos." Con los escritos presentados en su defensa los Licenciados **Héctor Gustavo Villatoro Funes y Miguel Arnoldo Guzmán Martínez**, presentan como prueba de descargo la siguiente documentación: Copia certificada del contrato laboral N°. 66/2004, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, agregado a fs.78, del Licenciado **Héctor Gustavo Villatoro Funes**, como Director General de la Renta de Aduanas. Copia certificada de contrato No.34/2004, de fecha uno de julio de dos mil cuatro, agregado de fs. 1429 a fs. 1431, del Licenciado **Miguel Arnoldo Guzmán Martínez**, como Jefe del Departamento de Proyectos. Copia certificada de la Estructura Organizativa de la Dirección General de Aduanas vigente para el período auditado, la se encuentra agregada de fs.81 a fs.82 y de fs. 1443 a fs.1444. Copia certificada del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda de fecha siete de agosto del año 2006, el cual se encuentra agregado de fs.83 a fs.121 y de fs.1500 a fs.1538. Copia certificada del Manual de Seguridad de la Información, en sus Ediciones 0001 y 003, de fechas 12 de julio de año dos mil seis, y trece de junio de dos mil siete, respectivamente, los cuales corren agregados de fs.122 a fs.204 y de fs.1539 a fs.1620. Copia certificada de los perfiles de los usuarios internos que tienen acceso a los Sistemas Informáticos, los cuales corren agregados de fs.205 a fs.216; y de fs.1623 a fs.1632. Copia certificada del Procedimiento Técnico PRT 20, Edición 14, de fecha 01 de junio del año dos mil siete, el cual se encuentra relacionado con el Registro y Control de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, según consta de fs.217 a fs.237 y de fs.1633 a fs.1653. Copia Certificada del Manual de Funciones de la División de Modernización, de fecha 29 de agosto del año dos mil tres, el cual corre agregado de fs.1445 a fs.1499, del presente proceso. En relación al presente hallazgo, es necesario hacer el siguiente análisis en razón del criterio utilizado por auditoría que literalmente dice: """"La Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda,...."" en su inciso cuarto literalmente dice: ""En uso de su competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones legales le competen al servicio de aduanas, así como la emisión de

2103

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



políticas y directrices para las actividades aduaneras y dependencias a su cargo""", lo que nos lleva a analizar detenidamente que son las **actividades aduaneras**: estas se refieren a todos aquellos **actos necesarios** para que las operaciones aduaneras se puedan realizar; que son entonces los **Actos necesarios**: acto necesario para que la operación aduanera se pueda realizar; entre las actividades aduaneras se pueden destacar: la confrontación, el reconocimiento, la liquidación, el desaduanamiento, etc., las que nos llevan a la **operación aduanera**: que es toda operación de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, deposito, trasbordo o transito de mercancía objeto de comercio exterior realizadas en la aduana y bajo control de la autoridad. Con lo anterior estamos dilucidando a que política se refiere el artículo 3 inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, en virtud de lo anterior es obvio que no se refiere a políticas para el uso de las licencias software como lo consigno auditoria en el hallazgo número uno de su informe, sino a políticas para objeto de sus funciones, que como hemos ilustrado se refiere a las actividades aduaneras, que nada tienen que ver con las licencias software, es importante hacer esta aclaración para entonces verificar a quien le compete la emisión de esas políticas, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno específicas de Ministerio de Hacienda, en su artículo 36 establece ""Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información """, disposición que fue cumplida por las autoridades del Ministerio de Hacienda quien emitió el Manual de Políticas y Procedimientos de Control Interno del Ministerio de Hacienda que en su Capítulo 7 Políticas de Seguridad de la Información; el que es aplicable a todas las áreas organizativas que conforman el Ministerio de Hacienda según el Capítulo 1 Aspectos Generales, específicamente en el número 1.2 Ámbito de Aplicación, que literalmente dice: ""Este Manual es de aplicación en todas las áreas organizativas que conforman el Ministerio de Hacienda""", lo que en definitiva nos demuestra que de ninguna manera es responsabilidad de la Dirección General de Aduanas, la emisión de esa política, por lo que esta Cámara después del análisis determina, que es pertinente absolver a los servidores actuantes, por haber sido mal orientada la responsabilidad, siendo un criterio suficiente para desvanecer el presente hallazgo, siendo improcedente el pago de la responsabilidad Administrativa, sujeta a la imposición de una multa, determinada en el presente hallazgo, en contra de los funcionarios, Licenciados: **Héctor Gustavo Villatoro Funes, Eduardo Esteban López Gamero Ramírez, Jaime Roberto García Brito y Miguel Arnoldo Guzmán Martínez.**

Literal B) Según hallazgo No. 2, del mismo proyecto 1, en el cual se verificó que la División de Modernización no efectuó en el período del uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis, mantenimientos para la Base de Datos Informix en la cual se registra, almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos. Sobre este hallazgo el Licenciado **Jaime Roberto García Brito**, al hacer uso de su derecho de defensa en su escrito agregado de fs.238 a fs.258 a igual que el Ingeniero **Moisés Dubón Carranza**, mediante su escrito agregado de fs.1654 a fs.1658 del presente Proceso, hacen referencia a la normativa siguiente: Art.39 de la NTCIE del MH "**Proceso de**



identificación, registro y recuperación de la información", y de la NTCI, Capitulo V, 5-00 Normas de Sistemas Automatizados, 5-05 "Operación" manifestando literalmente lo siguiente: "'''''' En relación al presente hallazgo, se tiene a bien realizar las siguientes consideraciones, que de la sola lectura de las normas que se señala se han infringido, se puede determinar que lo que éstas establecen es que se garantice **el funcionamiento de los sistemas informáticos**, asimismo en éstas no se condiciona, que el mantenimiento deba ejecutarse, a través de un contrato de mantenimiento externo, argumento que incluso fue presentado a los auditores a cargo del informe, que ha servido de base, en el presente reparo, la anterior afirmación, esta basada en que el mantenimiento a la base de datos INFORMIX, si se ha realizado, pero con recursos propios, esto debido a que a partir del mes de enero de 2004, se tomó la decisión a nivel Institucional, es decir como Ministerio de Hacienda, el no renovar el contrato de mantenimiento con la empresa representante de **INFORMIX** en nuestro país, ya que la Dirección General de Aduanas, en la parte administrativa y financiera, de acuerdo al art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, dependemos de las políticas, procedimientos y directrices que se giran, por parte del Ministerio de Hacienda; para el período sobre el cual se señala que no existió mantenimiento (externo) sobre dicha base de datos, es sobre el cual nos encontrábamos, como Dirección General de Aduanas, migrando a una nueva base de datos denominada **ORACLE**, de la cual si se posee contrato de mantenimiento, y habiéndose generado una Política de Austeridad, por parte del Estado, **no fue factible** sufragar los costos de los contratos de mantenimiento para ambas bases de datos, ya que eso hubiese significado una duplicación de costos, por lo que teniendo de base la experiencia ganada en cuanto al manejo de dicha base de datos, por parte de nuestro recurso humano, se procedió a ejecutar dicho mantenimiento, por parte de nuestro personal técnico, el cual al respecto posee mas de 5 años de experiencia del manejo de **INFORMIX**, por lo que para efectos probatorios se anexan las certificaciones de los controles mensuales del cumplimiento de objetivos y metas, que se tienen como División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005, y 2006, que son auditados a nivel interno, por la Unidad de Gestión de la Calidad, que para el caso específico, se tiene que dentro de los planes de trabajo correspondientes a los años 2004, 2005, de la División de Modernización, se tiene trazado el objetivo: "**MANTENER EN UN 99% LA DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS**", y para el año 2006, quedó establecido en un 98%; meta que se ha cumplido, a cabalidad, disminuyéndose cualquier riesgo de falla que se pudiera presentar, pudiéndose evidenciar que no ha existido un riesgo potencial de falla, por la falta de mantenimiento a dicha base de datos, prueba de ello, es que se ha cumplido con el objetivo, llegándose incluso a superar, ratificándose con lo anterior, que si se ha brindado la atención debida y desvirtuándose el argumento que no ha existido un mantenimiento a dicha base de datos, se anexan dichos documentos, así como también memorandos internos de comunicación entre personal técnico y jefaturas de la División de Modernización, que datan a partir de enero de dos mil cuatro, en las que consta el seguimiento que se le ha dado al mantenimiento de la base

2104

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de datos en cuestión. Asimismo es trascendental acotar que por todo lo anterior se puede determinar que dado el cumplimiento de los porcentajes de las metas trazadas, no hubiese posible sin haber realizado el mantenimiento adecuado a la base de datos **INFORMIX**. Finalmente y no obstante lo anteriormente señalado, y para efectos de comprobar la subsanación del hallazgo en mención, es trascendental mencionar, que el proyecto de la migración de la base de datos **INFORMIX** a la base de datos **ORACLE**, fue finalizada con fecha catorce de agosto del presente año, que el seguimiento y finalización de dicha migración, ha quedado respaldado a través de las actas Nos. 4, 5, y 6, de fechas veinte de marzo, veintisiete de julio, y catorce de agosto, respectivamente y todas del año dos mil siete, de las que se anexan las certificaciones correspondientes, agregadas de fs. 467 a fs. 469, y en las cuales se refleja y evidencia el trabajo realizado por el Comité Técnico, que convocados por el Titular de la Institución, Lic. Héctor Gustavo Villatoro, con el objetivo de coordinar la migración de la base de datos del Sistema de Control de Tránsitos desde la plataforma de **INFORMIX**, hacia **ORACLE**; por lo que con la finalización de la migración de dicho sistema, se da por subsanado el hallazgo en referencia, en consecuencia solicito se declare no ha lugar a la determinación de responsabilidad administrativa imputada hacia mi persona. Es trascendental mencionar que para la base de datos **ORACLE**, que es la que actualmente se encuentra vigente, se tiene un contrato de mantenimiento externo, con la empresa **DATUM S.A. DE C.V.**, a través del contrato N° **85/2006**, de fecha diecinueve de diciembre de 2006, en el cual se establece que dicho mantenimiento será desarrollado anualmente, y todas las veces que se requiera, con lo que se garantiza el funcionamiento de dicha plataforma; existiendo un riesgo mínimo de falla, la cual de darse tendría que ser evacuada de manera inmediata, de acuerdo a los términos del contrato en referencia, el cual se anexa para los efectos probatorios pertinentes, así como también las certificaciones de los contratos anteriores, N°s 42, 57, de fechas veintinueve de noviembre de dos mil cuatro y treinta de noviembre de dos mil cinco, respectivamente, agregados de fs. 548 a fs. 570. Por todo lo anteriormente manifestado, y con base a la documentación probatoria anexada, se solicita dejar sin efecto la determinación de responsabilidad administrativa, imputada en mi contra, en el presente hallazgo." En base a los argumentos expuestos en la defensa ejercida por los funcionarios, en la cual han manifestado, que para efectos de comprobar y subsanar el hallazgo en mención, es trascendental mencionar, que existe un proyecto de migración de la base de datos **INFORMIX** a la base de datos **ORACLE**, la cual fue finalizada con fecha catorce de agosto del presente año, que el seguimiento y finalización de dicha migración, ha quedado respaldado a través de las siguientes actas:

A) Acta No. 4, de fecha veinte de marzo de dos mil siete, agregada a fs.467, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: 1) Las personas antes mencionadas (Jefe de la División de Operaciones, Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, Jefe de la División de Modernización, quienes fueron convocados por el Licenciado Héctor Gustavo Villatoro, Director General de Aduanas) darán seguimiento a la implementación de las mejoras al Sistema de Tránsitos (**SISTRANS**), 2) El Licenciado Jaime García Brito, Jefe de la



División de Modernización, junto con su equipo de trabajo multidisciplinario; se encargará de coordinar las acciones necesarias que permitan implementar las mejoras a las operaciones de Tránsitos y auditorías de Sistemas. **B) Acta No.5**, de fecha veintisiete de julio, agregada a fs. 468, en la cual con el objeto de revisar, validar, evacuar y dar seguimiento a la coordinación de la Migración de la base de datos del Sistema de Control de tránsito de la Plataforma de INFORMIX a ORACLE e implementación de la nueva versión de seguridad del Sistema que permita la realización de auditorías se verificó lo siguiente: 1) Se concluyó con la programación a nivel de base de datos las mejoras al Sistema Tránsitos (SISTRANS), la cual permitirá y facilitará las auditorías de la Corte de Cuentas. 2) Se desarrollaron pruebas de funcionalidad a la nueva versión del Sistema de Tránsitos (SISTRANS) y pruebas a los Perfiles de Usuario con el nuevo Sistema de Seguridad, siendo el resultado satisfactorio. 3) Elaboración de la Norma. y **C) Acta No.6**, de fecha catorce de agosto de dos mil siete, agregada a fs. 469, en la cual se manifiesta que con el fin de validar la implementación del Proyecto DE MEJORA DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSITO (SISTRANS) el cual consiste en la Migración de la base de datos del Sistema de Control de Tránsitos de la Plataforma de INFORMIX a ORACLE e implementación de la nueva versión de seguridad del Sistema que permita la realización de auditorías, en la cual se valida lo siguiente: 1) El informe de revisión y acta de verificación presentados por el Equipo de Trabajo Multidisciplinario, el cual fue el encargado de la ejecución, revisión, verificación y validación del proceso de dicho proyecto. 2) Así mismo, este comité valida la fase de mejora en la revisión verificación y validación del Proyecto del Sistema SISTRANS, cumpliéndose las fases previstas en el proyecto, así como también acta de implementación del proyecto. Con las certificaciones de las actas antes relacionadas, los funcionarios reflejan y evidencian el trabajo realizado por el Comité Técnico, que convocados por el Titular de la Institución Licenciado **Héctor Gustavo Villatoro**, con el objeto de coordinar la migración de la base de datos del Sistema de Control de Tránsitos desde la plataforma de **INFORMIX** hacia **ORACLE**; y que para el periodo sobre el cual se señala que no existió mantenimiento, es porque en esos momentos se encontraban migrando a la nueva base de datos denominada **ORACLE**, de la cual si se posee contrato de mantenimiento y que se encuentra actualmente vigente con la empresa DATUM S.A de C.V a través del contrato No.85/2006, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, el cual se encuentra agregada de fs.564 a fs.570 del presente proceso, en la cual se manifiesta literalmente lo siguiente: ""Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Servicios de Soporte, Mantenimiento y Derechos de Actualización de Productos para base de datos y Servidores de Aplicaciones ORACLE para el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y a las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a suministrar al Ministerio de Hacienda los servicios siguientes: RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS



2105

PORODUCTOS ORACLE, según descripción del contrato." En conclusión si bien es cierto que el auditor responsable verificó que la División de Modernización no efectuó en el periodo del uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis, mantenimiento para la Base de Datos INFORMIX en la cual se registra, almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos, esta Cámara es del criterio que en base a los argumentos y prueba documental presentada por los funcionarios responsables se ha comprobado que existe evidencias suficientes sobre el mantenimiento preventivo adecuado con el que se estaría evitando el riesgo de que las aplicaciones desarrolladas sufran daños, debido a una probable falla de la Base de Datos e impedir que el sistema Control de Tránsito que es uno de los sistemas que apoya a los procesos propios de la Dirección General de Aduanas falle mediante la nueva plataforma de ORACLE. Las pruebas presentadas han sido pertinentes para desvanecer las deficiencias que se establecieron al momento de realizarse la auditoria correspondiente, logrando con ello, la finalidad de toda auditoria, la cual es mejorar la gestión administrativa, de dicha institución; con los argumentos y la prueba documental presentada en este proceso, se han superado las deficiencias señaladas en esta observación, por lo que se vuelve procedente absolver de la Responsabilidad Administrativa reclamada en el presente hallazgo, a los funcionarios siguientes: Licenciado **Jaime Roberto García Brito** e Ingeniero **Moisés Dubón Carranza**. 2) **En relación al Proyecto 2 titulado "Aplicaciones Desarrolladas", literal C) numeral 3)**, en la cual se comprobó que la División de Modernización no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico, los cuales se encuentran sin costo alguno. Sobre este hallazgo el Licenciado **Jaime Roberto García Brito**, al hacer uso de su derecho de defensa en su escrito de fs. 238 a fs.258, manifestó en lo medular lo siguiente:""Normativa Relacionada Manual Técnico SAFI VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental C.2.5 Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles 1. Conceptualización. Los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza o existencia física, limitándose su valor a los derechos y beneficios económicos esperados que su posesión confieren a las entidades. Las instituciones que de conformidad a las leyes vigentes, adquieran activos intangibles, que representan recursos de larga duración y que por falta de cualidades físicas, su valor se limita a los derechos adquiridos y a los beneficios esperados por su posesión o uso y que su vida útil puede ser indeterminada, deberán para el registro de los hechos económicos considerar la presente normativa que para tal efecto emite ésta Dirección General. 2. VALUACIÓN. Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlo como GASTOS DE



GESTIÓN. Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza. **3. AMORTIZACIÓN.** Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles. El valor de los activos intangibles por situaciones eventuales pueden desaparecer. Los costos registrados deben amortizarse mediante cargos sistemáticos a resultados, durante el o los periodos que se estimen convenientes. El periodo de amortización de los activos intangibles se determinará considerando algunos factores como disposiciones legales, valor de adquisición, obsolescencia, demanda, competencia y otros factores económicos que pueden reducir la vida útil, por lo que debe evaluarse constantemente los periodos de amortización para determinar si eventos o circunstancias posteriores justifican las revisiones de la vida útil estimada. **4. LIQUIDACIÓN.** La aplicación de los registros contables, producto de la obsolescencia u otros factores económicos que justifiquen la cancelación de las inversiones en activos intangibles que han sido registrados como recursos institucionales administrativos o productivos, deberán contabilizarse como COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS.

MANUAL DE POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. NORMAS SOBRE LOS ACTIVOS. OBJETIVO. Determinar las normas que permitan proteger y conservar los activos institucionales. **NORMAS.** 1) El Ministerio de Hacienda contará con un sistema institucional para el registro y control de los activos fijos, que comprenderá los bienes muebles, inmuebles e intangibles que facilite la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, fecha y costo de adquisición, depreciación, revalúo y amortización, según corresponda, con el propósito de contar con información actualizada que permita la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo. 2) La Dirección General de Administración contará con los manuales, formatos u otros documentos estandarizados que se requieran para la administración de los bienes propiedad del Ministerio. Que previo al desarrollo del presente alegato, a efectos de desvirtuar el hallazgo en mención, considero a bien acotar primeramente que dentro de las funciones del Jefe de la División de Modernización, no se contempla la obligación de realizar la valuación en referencia, partiendo de dicha premisa y no obstante y de acuerdo a lo determinado en el hallazgo en mención, se señala que la División de Modernización, ".....no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico.....", y que con ello se infringe lo establecido en el Romano VIII, literal C.2.5., Normas sobre activos intangibles, Numeral 2., de lo anterior considero a bien determinar que el concepto general que se tiene sobre las aplicaciones desarrolladas, es que estas se consideran, como aquellos sistemas que se han elaborado con el objeto de automatizar la gestión aduanera, las cuales para el caso de la Dirección General de Aduanas, datan a partir del año mil novecientos noventa y siete, asimismo se tiene que de la lectura de la disposición supuestamente infringida, la obligación directa, del registro contable de los activos intangibles, le corresponde a la Dirección Financiera,

2196

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ya que de acuerdo al Manual Técnico de Administración Financiera, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece que en lo referente a la valuación de los activos intangibles, estos ".....deberán ser registrados contablemente en el subgrupo de inversiones intangibles, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, **apoyándose con especialistas en la materia**, y tomando en cuenta el **criterio prudencial del contador** para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlo como gastos de gestión.....". Por lo anteriormente expuesto, se tiene que la Dirección Financiera, es la unidad organizativa responsable, dentro del Ministerio de Hacienda, del registro de dichos activos, y que para el caso la Dirección General de Aduanas, actúa como el **especialista en la materia**, para efectos de proporcionar el insumo necesario para elaborar el levantamiento de la base respectiva de la valuación en términos económicos de los sistemas que se han desarrollado en la Dirección General de Aduanas. No obstante lo anteriormente señalado se tiene que a raíz de los señalamientos en cuanto a dicho punto, como División de Modernización, se han realizado las gestiones pertinentes ante la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, primeramente solicitando los parámetros específicos y criterios técnicos, a través de las notas giradas a dicha Dirección con fechas veinte de diciembre de dos mil seis y cuatro de mayo de dos mil siete, para efectos de iniciar el proceso de valuación de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la DGA, y para que una vez realizado dicho proceso, proceder a enviarlo a la Dirección Financiera, para su aprobación y posterior registro en la contabilidad respectiva correspondiente de dichos activos, como consecuencia del envío de dicha correspondencia, con fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, la Dirección Financiera remitió a la Dirección General de Aduanas, nota mediante la cual remite los criterios técnicos así como la metodología a utilizar para efectos de realizar la valuación de las aplicaciones informáticas en referencia. Que a partir del señalamiento efectuado dentro de la auditoría realizada, que ha servido de base para la determinación del presente reparo único, se tiene que ha existido una gestión realizada por esta División, ante dicho hallazgo, quedando evidenciado el seguimiento y finalización de dicha gestión, a través las actas de fechas dieciocho de mayo, seis de junio, y nueve de agosto del presente año, en las que consta que primeramente se efectuó una discusión y estudio del señalamiento realizado, pasando por las designaciones específicas de personal técnico que estaría involucrado en la valuación a realizar de las aplicaciones informáticas, tomando en consideración los parámetros y metodología que remitió la Dirección Financiera, en la ultima reunión realizada la cual data de fecha nueve de agosto, se presentó incluso un formato para realizar dicha valuación, quedándose a partir de esa fecha con la obligación de finalizar la valuación requerida de las aplicaciones informáticas señaladas. Es así que con fecha trece de septiembre del presente año, se presentó a la Dirección Financiera, la valuación respectiva de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la Dirección General de Aduanas, para lo cual se tuvo como base, tal cual se manifestó anteriormente, los parámetros y metodología, que al



respecto nos proporcionó la Dirección Financiera, dándose de esa manera la subsanación completa del hallazgo en referencia, por lo que se solicita a la vez, se deje sin efecto la determinación de la responsabilidad administrativa, imputada en mi contra. Se anexan para efectos probatorios certificación del Manual de Funciones de la División de Modernización, así como de las actas mencionadas en los párrafos tercero y cuarto del alegato presentado para el presente hallazgo y las notas enviadas a la Dirección Financiera y de la respuesta de este y de la nota en original enviada a la Dirección Financiera de fecha trece de septiembre del presente año.""""""" Posteriormente y con el fin de desvanecer el presente hallazgo, el funcionario responsable presenta como prueba de descargo el Registro de Valuaciones de Aplicaciones Informáticas Desarrolladas por la Dirección General de Aduanas, el cual se encuentra agregado de fs.2055 a fs.2080. En base a los argumentos expuestos en la defensa ejercida por el funcionario, así como la prueba documental presentada, se ha comprobado que con dicha documentación el **Licenciado García Brito**, ha logrado demostrar el interés de superar la deficiencia establecida en el presente hallazgo y logra así la finalidad de toda auditoría, la cual es mejorar la gestión administrativa, de dicha institución al cuantificar y detallar la cantidad de \$497,747.74, como valor total de lo detallado en el informe, al haberse valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por el personal técnico de la Dirección General de Aduanas, logrando evidenciar también que han sido registrados en los sistemas informáticos los activos intangibles de la Institución, superando así las observaciones señaladas, volviéndose procedente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa, reclamada al Licenciado **Jaime Roberto García Brito**. En relación al **Proyecto 3, titulado "Procesos de Soporte Informático"**; en el **literal D) Numeral 4)** en el cual se comprobó que en la Aduana La Hachadura, no existe un mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados. Sobre este hallazgo el Licenciado **Jaime Roberto García Brito**, mediante su escrito agregado de fs.238 a fs.258, el Ingeniero **Juan Carlos Villatoro Cruz**, conocido en este proceso como **Juan Carlos Villatoro**, mediante su escrito agregado de fs.803 a fs.809 y el Licenciado **Eduardo Esteban López Gamero Ramírez**, mediante su escrito agregado de fs.1786 a fs.1802, al hacer uso de sus derecho de defensa, manifestaron en lo medular lo siguiente: """""""" Para el presente caso los auditores a cargo, determinaron lo siguiente: D) Según hallazgo del proyecto No.3, Numeral 4), se comprobó que en la Aduana La Hachadura, no existe mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados. Contraviniendo lo establecido en el Art. 11 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, específicamente en la Norma No. 5.-01 y los procedimientos detallados en los documentos siguientes: PRT-060, PRT-093, PRT-046 y PRT-039. NORMATIVA RELACIONADA: 5-01 SISTEMAS AUTOMATIZADOS. Las entidades del sector público, conforme a su tamaño, alcance y ámbito de gestión, deberán desarrollar el plan de organización, los métodos y procedimientos relacionados con la administración y protección de los recursos informáticos, confiabilidad de los registros, eficiencia de las operaciones y la adhesión a las políticas informáticas establecidas por la

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



entidad. PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos. PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático. PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones. PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación. PRA-010 Atención a solicitudes de servicio para el mantenimiento correctivo. De la lectura de las normas relacionadas en el presente hallazgo, se puede determinar que lo que estas exigen es que se provea una seguridad razonable para la confiabilidad en la administración y protección de los recursos informáticos, lo que implica que se deben establecer los procedimientos internos, a efectos que se desarrollen sistemas, que garanticen la protección requerida. Que en cuanto al hallazgo determinado, el cual esta referido al resultado de la visita realizada en la Administración de Aduanas de la Hachadura, en el que se señaló que no existe un mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados, ante lo anterior, se tiene que las fallas detectadas no son en los equipos informáticos instalados, sino en la infraestructura de la Administración de Aduanas de la Hachadura, y la cual fue subsanada de acuerdo a nuestros procedimientos internos, lo cual puede ser evidenciado a través de las órdenes de trabajo, realizadas por la Sección de Mantenimiento y Supervisión de Obras, del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden de trabajo N° 576, de fechas treinta de octubre, N° 617 de fecha diecisiete de noviembre, N° 643 de fecha treinta de noviembre, todas del dos mil seis respectivamente, N° 439 y 440, ambas de fecha treinta de agosto de dos mil siete, gestión que fue realizada por la División Administrativa de la Dirección General de Aduanas, ya que tal cual se desarrollará en el presente alegato, nuestra función en cuanto al mantenimiento de la infraestructura, de las instalaciones, se limita a realizar la gestión, ante la instancia correspondiente, la cual para el caso, es la Sección de Mantenimiento de la Dirección General de Administración, gestión que como ya se manifestó, fue realizada, con lo que se subsanó el hallazgo en comento, por lo que no existió riesgo alguno, en cuanto a las posibles fallas informáticas que se pudieron haber presentado. Que de acuerdo al art.3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, esta es una dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda, este a su vez, a través del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Administración, tiene a cargo, el mantenimiento correctivo de todas las instalaciones, de las dependencias del Ministerio, nuestras funciones para dicho punto, se limitan a reportar los daños, ya que como anteriormente se manifestó, la función del mantenimiento correctivo de todas las instalaciones del Ministerio, le corresponde a la Dirección General de Administración. Es importante acotar que no obstante lo anterior, a nivel interno como División de Modernización, se tienen Procedimientos Técnicos, del mantenimiento a nuestros equipos informáticos, entendiéndose por estos todos aquellos referidos a computadoras, equipos de red de datos y comunicaciones, UPS, los cuales al respecto son: PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos, PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático, PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones, PRT-093 Reporte y solución de fallas



en los enlaces de comunicación. Que teniendo como base el argumento anterior, se ejecutan a nivel interno mantenimientos preventivos, a todas las Administraciones de Aduanas, los cuales se realizan 3 veces al año, con personal interno, también se tiene que para el caso del mantenimiento de redes satelitales, se cuenta con el mantenimiento proveído por un proveedor externo, el cual se realiza una vez por mes, es decir se acude 12 veces al año, para efectos probatorios, se anexan copias certificadas de los formularios de mantenimiento preventivo ejecutado, correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, y 2007, Hojas de mantenimiento para el equipo de comunicaciones (año 2006), Gestiones de Servicios Informáticos realizadas para los años 2005, 2006, y 2007, así como copias notarizadas, de los contratos celebrados con la empresa SIPROSAT, que es la empresa que nos provee los servicios de mantenimiento de las redes satelitales, los cuales son denominados " CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TERMINALES CON COBERTURA NACIONAL", a partir del año 2004 a la fecha, los cuales se anexan para los efectos probatorios pertinentes, los cuales son enumerados con referencias 13/2004 de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, 05/2005, de fecha tres de enero de dos mil cinco, y su resolución de prórroga N° 23/2005, y 81/2006, de fecha trece de diciembre de dos mil seis, que es el actualmente vigente. Es trascendental mencionar que dentro de los Planes de Trabajo correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, y 2007, de la División de Modernización, se tiene trazado el objetivo: " MANTENER EN UN 99% LA DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", y para el año 2006, quedó establecido en un 98%; meta que se ha cumplido, a cabalidad, disminuyéndose cualquier riesgo de falla que se pudiera presentar, pudiéndose evidenciar que no ha existido un mantenimiento inadecuado de los equipos informáticos instalados, razón por la que se ha cumplido con el objetivo, llegándose incluso a superar, ratificándose con lo anterior, que si se ha brindado una atención debida a los equipos informáticos instalados, y desvirtuándose el argumento que ha existido un mantenimiento inadecuado al equipo, ya que lo inspeccionado y verificado en la Aduana Terrestre de la Hachadura, fue coyuntural, ya que los equipos que funcionan dentro del centro de comunicaciones, ubicado en las instalaciones de la Aduana Terrestre de la Hachadura, no ha reportado fallas, siendo que incluso, aunado a ello también el hecho que las condiciones para las que están diseñados dichos equipos informáticos, funcionan con una mínima atención, para ratificar el argumento anterior se anexa al presente alegato, notas en original, emitidas por las compañías GBM y SIPROSAT, de fechas diez de septiembre del presente año, en las cuales consta que para el caso de los equipos integrantes de las estaciones satelitales instaladas en cada una de las dependencias de la Dirección General de Aduanas, ubicadas en las fronteras y oficinas, estos son diseñados para trabajar en "...las peores condiciones de operación (polvo, calor, humedad en el ambiente y sitios hostiles"., lo cual permite que estos equipos funcionen en ambientes extremos con el mínimo de servicio de mantenimiento, ya que estos fueron diseñados en su origen para fines militares en el Medio Oriente, en el que las condiciones

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



del desierto requerían alta disponibilidad y poco mantenimiento; con lo anterior se ratifica el hecho que no ha existido un riesgo para dicho equipo informático, ya que no obstante este se encuentra diseñado, para condiciones extremas, se le ha brindado el mantenimiento preventivo respectivo, se anexan al presente alegato, fotografías de fecha 15 de agosto, tomadas en la Aduana Terrestre de la Hachadura, en original del estado actual de dichos equipos, en el centro de comunicaciones, a través de las cuales se evidencia que se han subsanado las observaciones hechas en su momento por los auditores a cargo. Con los argumentos anteriormente planteados, se tiene que dadas las limitantes presupuestarias que como dependencia gubernamental tenemos, nuestros sistemas de protección deberán garantizar un porcentaje de eficiencia óptimo y esto ha quedado establecido, al cumplir con el objetivo de nuestra División, anteriormente señalado y que se encuentra referido a la Disponibilidad de los Sistemas Informáticos, ya que la meta del 99% y 98%, ha sido cumplida, con lo que se comprueba el éxito de nuestros planes de mantenimiento preventivo que ejecutamos. Por todo lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas, y documentación anexa a los presentes alegatos, solicito se deje sin efecto la responsabilidad administrativa, imputada en mi contra en el reparo en comento. DOCUMENTACIÓN QUE SE OFRECE COMO PRUEBA DOCUMENTAL, EN LOS PRESENTES ALEGATOS: Copia certificada de mi contrato laboral n° 55/2006, como Jefe de la División de Modernización, de fecha treinta de enero del dos mil seis. Copia certificada de la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda, vigente para el período auditado. Copia certificada de la Estructura Organizativa de la Dirección General de Aduanas vigente para el período auditado. Copia certificada del Manual de Funciones de la División de Modernización, de fecha 29 de agosto del año dos mil tres. Copia certificada del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda de fecha siete de agosto del año 2006. Copia certificada del Manual de Seguridad de la Información, en sus Ediciones 0001 y 003, de fechas 12 de julio de año dos mil seis, y trece de junio de dos mil siete, respectivamente. Copia certificada de los perfiles de los usuarios internos que tienen acceso a nuestros Sistemas Informáticos. Copia certificada del Procedimiento Técnico PRT 20, Edición 14, de fecha 01 de junio del año dos mil siete, el cual se encuentra relacionado con el Registro y Control de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera. Copia certificada de las actas n°s 4,5, y 6, de fechas veinte de marzo, veintisiete de julio, y catorce de agosto, respectivamente, todas del año dos mil siete. Copia certificada de los controles mensuales del cumplimiento de objetivos y metas, que se tienen como División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006. Copias certificadas de los planes de trabajo de la División de Modernización, correspondientes a los años 2004, 2005, 2006. Copias auténticas de los contratos de mantenimiento de la base de datos ORACLE, N°s 42, 57, y 85, de fechas veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, treinta de noviembre de dos mil cinco, y diecinueve de diciembre de 2006 respectivamente. Copias certificadas de memorandos internos a partir de enero del año dos mil cuatro hasta el mes de diciembre de dos mil cinco. Copias certificadas de notas enviadas a la Dirección



Financiera del Ministerio de Hacienda, de fechas veinte de diciembre de dos mil seis, y cuatro de mayo de dos mil siete, relacionadas con la solicitud de criterios técnicos y metodología de la valuación de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la DGA. Copia certificada de la nota de respuesta emitida por la Dirección Financiera, de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, en la cual se refieren los criterios y metodología de valuación de bienes intangibles. Copias certificadas de las actas de fechas dieciocho de mayo, seis de junio, y nueve de agosto del presente año, en las cuales se refleja el seguimiento y finalización de la gestión, en cuanto a la valuación de las aplicaciones desarrolladas por la DGA. Nota original y sus anexos, con referencia 025-DMO-2007, de fecha trece de septiembre de dos mil siete, correspondiente al envío de la valuación en términos económicos de las aplicaciones informáticas desarrolladas por la Dirección General de Aduanas. Copia certificada del PRT-039 Atención a Gestión de Servicios Informáticos, Edición 06, de fecha veintiocho de marzo del dos mil tres. Edición 07 de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco. Edición 08 de fecha nueve de noviembre de dos mil seis. Copia certificada PRT-046 Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Informático. Edición 06 de fecha quince de mayo de dos mil tres, Edición 07 de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco. Edición 08 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis. Copia certificada PRT-060 Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones. Edición 04 de fecha dieciocho de junio de dos mil dos, Edición 05 de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis. Copia certificada PRT-093 Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación. Edición 01 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, Edición 02 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis. Copias certificadas de los Formularios de mantenimiento preventivo ejecutados, correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, y 2007. Copias certificadas de las Hojas de mantenimiento ejecutadas, para el equipo de comunicaciones (año 2006). Copias certificadas de las ordenes de trabajo N° 576, de fechas treinta de octubre, N° 617 de fecha diecisiete de noviembre, N° 643 de fecha treinta de noviembre, todas del dos mil seis respectivamente, N° 439 y 440, ambas de fecha treinta de agosto de dos mil siete, con las cuales se subsanó el hallazgo en cuanto a la infraestructura de las instalaciones de la Administración de Aduanas de la Hachadura. Copias notarizadas, de los contratos celebrados con la empresa SIPROSAT, con referencias 13/2004 de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, 05/2005, de fecha tres de enero de dos mil cinco, y su resolución de prórroga N° 23/2005, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, y 81/2006, de fecha trece de diciembre de dos mil seis, que es el actualmente vigente. Notas en original, emitidas por las compañías GBM y SIPROSAT, los cuales son proveedores de equipos informáticos y servicios de comunicaciones, de fechas diez de septiembre del presente año. Fotografías en original, de fecha 15 de agosto, tomadas en la Aduana Terrestre de la Hachadura, del estado actual del equipo informático, del centro de comunicaciones. Copia certificada del Plan de Trabajo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Informático, Redes y Comunicaciones correspondiente al año 2007. Por auto de fs.2028, notando los suscritos jueces, que dicho proyecto, debe ser verificado físicamente,



210.9

ordenó para mejor proveer inspección física a la Aduana Terrestre, La Hachadura, Departamento de Ahuachapán, específicamente al Equipo Informático; obteniéndose como resultado el Acta de fecha nueve de noviembre del dos mil siete agregada a fs.2036, en la cual se manifestó lo siguiente: ""Procedemos a la verificación física del centro de comunicaciones con evidencia que se ha estado efectuando mantenimiento, se visitaron las casetas de control a efecto de verificar si el equipo informático se encuentra en condiciones de protección suficientes y pertinentes para dicho rubro, comprobando que las condiciones para el equipo informático son las adecuadas; luego visitamos las oficinas principales de atención al usuario confirmando lo aseverado por los cuentadantes en sus argumentaciones por lo que la condición reportada por auditoría ha sido superada."" En base a lo anterior esta Cámara concluye que con las pruebas y argumentos presentados por los servidores actuantes, así como la inspección física realizada en la aduana Terrestre, La Hachadura, Departamento de Ahuachapán; dichos funcionarios han superado las observaciones señaladas en el presente hallazgo, volviéndose procedente absolver de Responsabilidad Administrativa, reclamada a los señores: Licenciado **Jaime Roberto García Brito**, Licenciado **Eduardo Esteban López Gamero Ramírez e Ingeniero Juan Carlos Villatoro Cruz** conocido en este proceso como **Juan Carlos Villatoro**. En conclusión el Reparó Único, con responsabilidad Administrativa, contenido en el Pliego de Reparó No. C.I. 036-2007, con los alegatos expuestos en la defensa, la prueba documental y la Inspección física, realizada, se comprobó que los servidores actuantes lograron desvanecer en su totalidad el presente Reparó Único, que dio origen al presente Juicio de Cuentas.

POR TANTO: En base a todo lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los servidores actuantes, la prueba documental aportada en el presente proceso, Inspección y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República; Arts. 3, 15 y 16 inciso 1º, 53 54, 69,107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los Arts. 240, 260, 370, 417,421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de el Salvador, esta Cámara **FALLA: 1º)** Declárase desvanecido en su totalidad el Reparó Único, con Responsabilidad Administrativa, conformado por los hallazgos siguientes: 1) **proyecto 1** titulado "**Administración del Recurso Informático**" en los literales A) hallazgo No.1 y Literal B), hallazgo No.2; 2) **Proyecto 2**, titulado "**Aplicaciones Desarrolladas**" en el literal C) numeral 3), y 3) **proyecto 3**, titulado "**Procesos de Soporte Informático**" literal D) Numeral 4; contenidos en el Pliego de Reparó No. C.I. 036-2007, base legal del presente Juicio de Cuentas, y absuélvase del pago de la Responsabilidad Administrativa, reclamada en el presente proceso, a los servidores actuantes siguientes: Licenciado **Héctor Gustavo Villatoro Funes**, Director General de Aduanas, del quince de noviembre de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis;

Licenciado **Eduardo Esteban López Gamero Ramírez**, Jefe de la División Administrativa, del tres de enero de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil seis; Licenciado **Jaime Roberto García Brito**, Jefe de la División de Modernización, del uno de febrero al treinta de junio de dos mil seis; Licenciado **Miguel Arnoldo Guzmán Martínez**, Jefe del Departamento de Proyectos; Ingeniero **Juan Carlos Villatoro Cruz**, conocido en este proceso como **Juan Carlos Villatoro**, Jefe del Departamento de Soporte Tecnológico y Telecomunicaciones; y el Ingeniero **Moisés Dubón Carranza**, Jefe del Departamento de Tecnología. Todos actuaron en la **Dirección General de Aduana, del Ministerio de Hacienda**, durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis. A quienes se les aprueba la gestión, y se les declara libres y solventes para con el Fondo General del Estado, en relación a sus cargos y período de actuación antes relacionados. 2º) Todo de conformidad al Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos Realizada a la **Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda**, durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil seis. **NOTIFIQUESE.**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ante Mi,

[Handwritten signature]

Secretario.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día quince de abril de dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber Interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva, que se encuentra agregada de fs. 2087 a fs. 2109 ambos vuelto del presente proceso; emitida por esta Cámara a las nueve horas con quince minutos del día uno de abril de dos mil nueve; de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. El finiquito que genera la presente resolución, se emitirá a petición de parte interesada Archívese provisionalmente.- NOTIFIQUESE.

Handwritten signatures and official seals of the Cámara 1a. DE 1a. INSTANCIA, REPUBLICA DE EL SALVADOR, CORTE DE CUENTAS. Includes the text 'Ante mí, Secretario.' and a large signature.

Exp. C.I-036-2007
Cám. 1ra de 1ra Inst.
B.A

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA #7
SISTEMAS INFORMÁTICOS

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION
A LOS SISTEMAS INFORMATICOS
REALIZADA A LA DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS, MINISTERIO DE HACIENDA
PERIODO DEL 1 DE ENERO 2004 AL 30 DE
JUNIO 2006**

SAN SALVADOR, MARZO 2007

001825-Δ

Índice

	PAG.
I. Resumen Ejecutivo.....	1
Introducción	1
1. Resultados de la Auditoria	1
2. Recomendaciones.....	1
II. Informe de Auditoria	4
Introducción.....	4
1. Objetivos y alcance de la auditoría.....	4
1.1. Objetivo General	4
1.2. Objetivos Específicos.....	5
1.3. Alcance	5
2. Principales Logros Institucionales y de Auditoria	7
2.1. Logros Institucionales	7
2.2. Logros de Auditoria.....	10
3. Resultados de la Auditoría por Proyectos	11
3.1. Proyecto No. 1: Administración del Recurso Informático	11
3.2. Proyecto No. 2: Aplicaciones Desarrolladas	17
3.3. Proyecto No. 3: Procesos de Soporte Informático	20
4. Análisis de Informes de Auditoria Interna y Firmas Privadas de Auditoria	26
5. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorias Anteriores ...	26
6. Recomendaciones.....	27

001826



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



I. RESUMEN EJECUTIVO

Licenciado
HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO
Director General de Aduanas
Presente.-

INTRODUCCION

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 5, numeral 4; artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; realizamos Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, por el período comprendido del 1 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

La ejecución de la Auditoría se realizó en tres Proyectos, encontrando las observaciones siguientes:

Proyecto No. 1: **"Administración del Recurso Informático"** ✓

1. No existen Políticas Institucionales por escrito y autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras. ✓
2. La División de Modernización no efectuó en el período del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, mantenimiento para la Base de Datos Informix en la cual se registra, almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos.

001827

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador,



Proyecto No. 2: “**Aplicaciones Desarrolladas**”

3. Comprobamos que la División de Modernización no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico.

Proyecto No. 3: “**Procesos de Soporte Informático**”

4. No existe un mantenimiento adecuado en relación a los equipos instalados en las Aduanas del país, según se pudo observar en la Aduana La Hachadura, del Departamento de Ahuachapán.

2. RECOMENDACIONES

- 1) Recomendamos al Señor Director General de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de la División de Modernización para que elabore y presente a su autorización políticas institucionales para el uso de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras.
- 2) Recomendamos al Señor Director General de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de la División de Modernización a efecto de evidenciar los procedimientos para el mantenimiento a la Base de Datos Informix.
- 3) Recomendamos al Señor Director General de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de la División de Modernización, que gestione ante el Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda con el objeto de establecer criterios técnicos para aplicar la estimación razonable del valor de las erogaciones atribuibles a la formación o desembolso de los sistemas y/o aplicaciones informáticas, permitiendo con ello registrarlos contablemente.

001828

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador,



- 4) Recomendamos al Señor Director de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de de División Administrativa a efecto de revisar y reparar las instalaciones físicas de los lugares donde han sido ubicados los centros de comunicación de las Aduanas en el país y al Jefe de Modernización, evaluar los riesgos físicos a los que se somete el equipo informático de las aduanas y que elabore e implemente a la mayor brevedad posible un Plan de Mantenimiento mas ajustado a las necesidades de los equipos asignados en esos lugares.

28 de marzo de 2007.

DIOS UNION LIBERTAD

**Directora de Auditoría
Sistemas Informáticos**



001829

Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



II. INFORME DE AUDITORIA

Licenciado
HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO
Director General de Aduanas
Presente

INTRODUCCION

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 5, numeral 4; artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de su Ley; y conforme a su Plan Operativo de Auditoría de la Dirección de Auditoría Siete Sistemas Informáticos, según Orden de Trabajo No. DASI 02/2006, de fecha 21 de febrero de 2006, realizó Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos a la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, con base a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El informe de auditoría describe el objetivo y alcance de la auditoría realizada, sus principales realizaciones o logros, los resultados de la auditoría por proyecto examinado y las conclusiones por proyecto examinado.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

1.1. Objetivo General

001830

Examinar y evaluar de manera profesional, sistemática, objetiva y constructiva la gestión de sistemas informáticos de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y confiabilidad de la tecnología de información, la administración de los

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.



recursos utilizados y los controles incorporados en ellos, para emitir un informe de los resultados, que contribuya a que la gestión en tecnología informática sea apropiada.

1.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales y técnicas que le son aplicables a la entidad, relacionadas a informática.
- b) Comprobar que la Dirección General de Aduanas esta administrando el recurso informático de forma eficiente, eficaz, económica y que éste sirve de apoyo para el logro de sus objetivos y metas institucionales.
- c) Verificar que se realiza un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y de los sistemas teniendo en cuenta además el entorno o medio ambiente informático y la actual remodelación que se lleva a cabo en la sala de servidores de la Dirección General de Aduanas.
- d) Comprobar que los sistemas informáticos de la Dirección General de Aduanas tengan un funcionamiento razonable.
- e) Determinar que los sistemas informáticos, contribuye al logro de los objetivos y metas institucionales y la existencia de un proceso de planeación estratégica dinámica y coherente con tecnología informática, que permita establecer un adecuado Plan de Gestión de Tecnología Informática y resultados.
- f) Verificar la confiabilidad de los sistemas informáticos de la entidad.

1.3. Alcance de la Auditoría

Evaluar la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, verificando, examinando y reportando sobre:

001831

Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



1. El cumplimiento de Objetivos y metas de los Planes Anuales de 2004 y 2005 de la División de Modernización.
2. Planes de Tecnología de Información e indicadores establecidos y detallados en los planes consolidados presentados al Director General de Aduanas.
3. El proceso administrativo TI, la planificación, organización, ejecución y control interno de las operaciones realizadas por la Unidad de Informática.
4. La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, efectividad, economía, eficacia, equidad, oportunidad, cumplimiento, confiabilidad de la información.
5. El cumplimiento con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables a la Dirección General de Aduanas.
6. Revisión y análisis de los siguientes sistemas:

Sistemas Principales y de Soporte de Gestion

- a) Sistema de Teledespacho por Internet
- b) Sistema de Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (SARIVU)
- c) Sistema de Control de Tránsitos (SISTRANS)

Sistemas Complementarios

- a) Sistema de Consulta de Tránsitos no Finalizados
- b) Sistema de Consultas Especificas para Unidad de Programación y Evaluación Tributaria
- c) Sistema de Enlace entre La Dirección General de Aduanas y la Banca
- d) Sistema de Estadísticas y Consulta de Declaración

001832

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



- e) Sistema para Control de Permisos Temporales
 - f) Sistema para El Análisis Estadístico de la Información Aduanera.
 - g) Sistema para Generar pase de Salida
 - h) Sistema para Soporte de Declaración de Mercancías
7. Revisión del equipo informático y periféricos, da soporte a 64 computadoras personales, 25 servidores, que aparece en el inventario del Ministerio de Hacienda, pero existe equipo en 22 Aduanas con su propio Centro de Computo y Comunicación y 25 Zonas Francas las cuales cuentan con oficinas específicas de Aduana, con equipo e instalaciones de los propietarios de la Zona, pero con enlaces configurados y propiedad de la Dirección General de Aduanas.

2. Principales Logros Institucionales y de Auditoria

2.1. Logros Institucionales

Como parte de la modernización de Aduanas y la facilitación del comercio internacional, se han ejecutado importantes proyectos y desarrollado actividades encaminadas a lograr los objetivos de la institución, entre los que se destacan:

Para el período de enero a diciembre de 2005

a) APLICACIÓN DE IMPUESTOS ESPECIFICOS EN SIDUNEA.

La División de Modernización realizó cambios en el período de enero a diciembre de 2005, a la Base de Datos del Sistema SIDUNEA++ para que éste, aplique y calcule de forma automática los Impuestos Especificos y Ad-Valorem de las mercancías que lo requieran, además, se codificaron cada uno de los impuestos a fin de identificar los ingresos por cada rubro.

001833

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



salvadoreños residentes en el extranjero que visitan nuestro país y dejan al interior de este los vehículos que traen y se regresan vía aérea.

c) **AVANCES EN LA UNION ADUANERA CENTROAMERICANA.**

Durante el mes de noviembre de 2005, se efectuó el intercambio de la Base de Datos y Validación de Datos de Registro de Transportistas con el Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA), permitiendo que cada país verifique y valide que tanto el Transportista como los medios de transporte estén debidamente registrados y autorizados, mejorando de esta forma el control del Régimen de Tránsito Aduanero.

d) **NUEVA PÁGINA WEB DE ADUANA.**

Con base a los nuevos compromisos adquiridos con el Tratado de Libre Comercio entre Centro América, Republica Dominicana y Estados Unidos (CAFTA), el 14 de noviembre de 2005, se publico la nueva Página Web de Aduana, diseñada para proporcionar información y ofrecer servicios específicos a los usuarios del servicio aduanero de manera eficiente y apropiada; estructurándose de tal forma, que refleje una imagen sólida, sencilla, moderna y práctica.

En la Página Web, actualmente cuenta con un 65% de toda la información de la institución, quedando pendiente de investigar y publicar otros tipos de servicios que presta la Dirección General de Aduanas.

e) **NUEVO MÓDULO DE FIRMA ELECTRONICA.**

001835

El nuevo Módulo de Firma Digital, implementado a partir de noviembre de 2004, para ser utilizado por los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Apoderados Especiales Aduaneros para firmar electrónicamente las



declaraciones de mercancías, dicho Módulo tiene incorporado la digitalización de documentos, lo que permitirá simplificar los trámites ante la Autoridad Aduanera, proporcionando una herramienta más eficiente, segura, fácil de usar y de instalar.

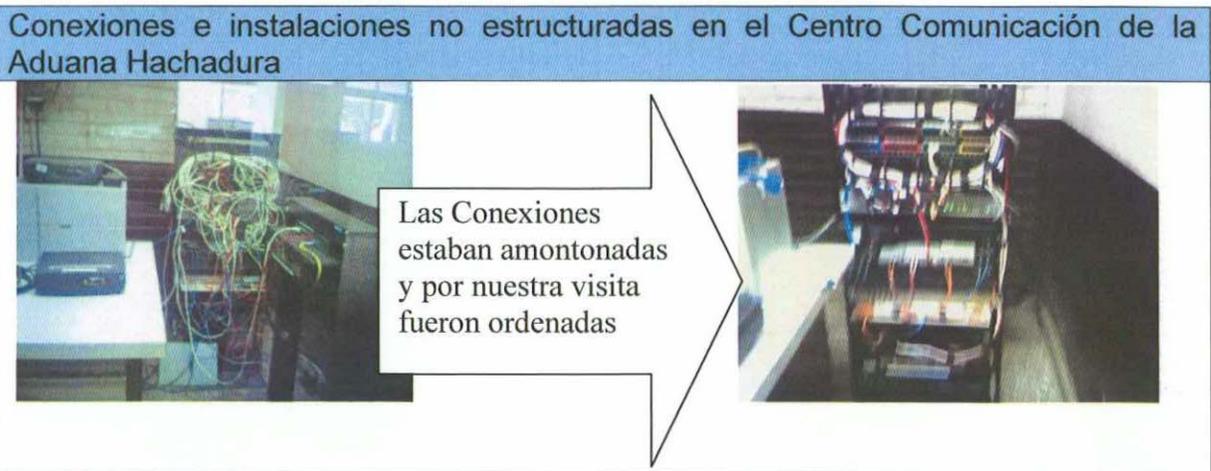
f) **PERMISOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES.**

A partir de enero de 2005, se logró efectuar la transmisión y validación de los permisos electrónicos que se realizan entre las diferentes instituciones de gobierno que se relacionan con la importación de mercancías y que tienen sus oficinas en cada Aduana.

2.2. Logros de Auditoria

Como parte del examen realizado, encontramos algunas situaciones que al ser informadas a la administración, tomaron en cuenta las opiniones del auditor y desarrollaron mejoras en su gestión, entre los que se destacan:

- a) Durante la inspección a las instalaciones de la Aduana de la Hachadura, encontramos situaciones, que aumentaban los riesgos de continuidad del servicio:



001836



Condiciones físicas inadecuadas para la instalación de terminales de los sistemas de la Aduana La Hachadura



Casetas de Madera.



Protección del sol



Ventilación



Casetas de Ladrillo



Puertas selladas



Espacio para el aire acondicionado

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. Proyecto No. 1 : “Administración del Recurso Informático”

La administración de los recursos informáticos es parte importante en el desarrollo de la gestión desarrollada por la Dirección General de Aduanas debido a su dependencia tecnológica para cumplir con sus funciones institucionales y la planificación que se ha efectuado en la misma, con el propósito de contar con la normativa y políticas adecuadas y una estructura organizativa y funcional para la consecución de metas y objetivos institucionales, como resultado de la evaluación de ese proyecto se determinó los siguientes aspectos que obstaculizan o delimitan la administración de dicho recurso.

001837

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Hallazgos del Proyecto No. 1

EXAPARI-JRPM-01005
CAR-002
CAR-028-001

- 1. No existen Políticas Institucionales por escrito y autorizadas en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, para los usos de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras.

EXAPARI-JRPM10
CAR-002
CAR-028-001

En la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas vigente, se establece lo siguiente: Art. 3. "La Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda,....." en su párrafo cuatro "En uso de su competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta Ley y las demás disposiciones legales le competen al Servicio de Aduanas, así como la emisión de políticas y directrices para las actividades aduaneras y dependencias a su cargo;"

Para el periodo del 11 de mayo al 30 de junio de 2006, el art. 36. del Decreto 29 emitido el 3 de abril de 2006, por la Corte de Cuentas de la República y que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 371 del 11 de mayo de 2006, establece que: "Los Titulares, Directores y demás jefaturas, deben establecer las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información, como mínimo relativas a la seguridad de la información, Planes de Contingencia, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones, Huellas de Auditoría, Documentación, Control y Licenciamiento del Software, lo cual estará definido en el Manual de Políticas y Procedimientos del Control Interno."

Para el período del 01 de enero 2004 al 10 de mayo de 2006, según Decreto No. 15 de fecha 12 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 246 del 31 de enero de 2000, Capítulo V, 5.00 Normas de Sistemas Automatizados, Art. 11, específicamente en la Norma 5.07 sobre control sobre documentación establece literalmente: "Para evitar cualquier tipo de fraude informático, cada entidad deberá tener políticas claras y por escrito sobre el acceso y utilización de los manuales, guías, procedimientos, licencias de software y demás documentación que se refiera al funcionamiento de los sistemas, tales como: sistemas de aplicación, programas del sistema operativo, equipos de cómputo, periféricos, funciones y

001838

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador,



responsabilidades, planes del procesamiento electrónico de datos, decisiones de cambio de equipos y aplicaciones, estándares de diseño y desarrollo, planes de contingencia y otros.”

Para el período del 01 de enero 2004 al 10 de mayo de 2006, Decreto No. 15 de fecha 12 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 246 del 31 de enero de 2000, Capítulo V, 5.00 Normas de Sistemas Automatizados, Art. 11, específicamente en la Norma 5.12 sobre operaciones en redes y proceso distribuido de datos establece literalmente: “Se deberán implementar y desarrollar políticas y procedimientos para asistir la administración y control de la red, contando con la definición de estándares para los mecanismos de control de programas y equipos. Los procedimientos deben ayudar en el manejo y control de la red; se deben definir ciertos estándares para los controles de hardware y software.

Los controles de software deben garantizar la seguridad de los datos y las operaciones de la red, provisiones de respaldo, revisiones de la red y las facilidades de seguridad. El control debe permitir monitorear el software de las comunicaciones y el software del sistema utilizado por la red. En casos especiales de máxima seguridad se deben aplicar técnicas que utilicen el encriptamiento de datos, seguridad física del software y revisiones practicadas por el usuario.”

Causa de no elaborar las políticas sobre el licenciamiento para el manejo del software, se debe a que el Jefe de la División de Modernización considera que institucionalmente la encargada de elaborarlas es la Dirección Nacional de Administración Financiera (DINAFI).

Genera el riesgo que la administración del recurso informático no utilice el software adquirido para apoyar sus objetivos institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

001839

Con fecha 08 de enero de 2007, con Ref. DMO-001/07/JGB/meen, emitida por el Jefe de la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, se recibió respuesta a la condición reportada, a lo cual se manifestó lo siguiente: “La Dirección General de Aduanas adopta la política institucional, del Ministerio de



Hacienda para el manejo de licencias de software establecida en el Manual de Seguridad para la Información del Ministerio de Hacienda, sección 9.10.2 al 9.10.4, revisión del licenciamiento del software”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La Dirección General de Aduanas, adopta la política Institucional del Ministerio de Hacienda para el manejo de licencias de software, contenidas en el Manual de Seguridad de la Información, específicamente en la sección 9.10.2 establecida en el decreto Ministerial No.36. Anexando un Memorando donde establecen las actividades para la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), ejemplos de resoluciones, todo del Ministerio de Hacienda en ningún momento presentan políticas por escrito para el uso de las Licencias del Software propias de la Dirección General de Aduanas, las cuales requieren un tratamiento especial por ser un software específico para el servicio de aduana y los tratados y convenios firmados por nuestro país para la unificación de la región en el sistema aduanero. En mismo sentido presentaron el PRT-020 que trata sobre el Registro y Autorización de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y otros Entes y el PRT-058 el cual es para la actualización de Login y Password para los usuarios internos y externos, que no son políticas para el uso de las Licencias del Software, si no procedimientos.

- 2. La División de Modernización no efectuó en el período del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, mantenimiento para la Base de Datos Informix en la cual se registra, almacena y procesa datos del Sistema de Control de Tránsitos.

Para el período del 11 de mayo al 30 de junio de 2006, Según el Decreto 29 emitido el 3 de abril de 2006, por la Corte de Cuentas de la República y que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 371 del 11 de mayo de 2006, en su artículo 39 establece que: “Los Titulares, Directores y demás jefaturas, en el Manual de Políticas y Procedimientos del Control Interno definirán los procesos que les permitan identificar, registrar y recuperar la información ante eventos internos y externos.

001840



La información es esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo que le corresponde a la unidad organizativa pertinente, diseñar y operar aquellos procesos que le permitan obtener la información que sea necesaria para satisfacer las demandas de sus usuarios internos y externos.”

Para el período del 01 de enero 2004 al 10 de mayo de 2006, Decreto No. 15 de fecha 12 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 246 del 31 de enero de 2000, Capítulo V, 5.00 Normas de Sistemas Automatizados, Art. 11, específicamente en la Norma 5-05 “Cada entidad establecerá procedimientos que garanticen que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado. Los aspectos de control tienen relación con: planeamiento de los recursos de los sistemas de información; operaciones de computador; software del sistema operativo; y seguridad física y lógica.”

La División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, no ha justificado ante la Dirección Financiera, la necesidad de efectuar un control de mantenimiento a la Base de Datos de Informix.

El no contar con un mantenimiento preventivo adecuado, genera un alto riesgo de que las aplicaciones desarrolladas sufran daños debido a una probable falla de la Base de Datos, pero especialmente impedir el funcionamiento del Sistema de Control de Transito (SISTRANS) que es uno de los sistemas que apoya a los procesos sustantivos de la Dirección General de Aduanas.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Con fecha 08 de enero de 2007, con Ref. DMO-001/07/JGB/meen, emitida por el Jefe de la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, se recibió respuesta a la condición reportada, a lo cual se manifestó lo siguiente: “A partir de enero del 2004 a nivel del Ministerio de Hacienda, se tomó la decisión de no renovar el contrato de mantenimiento con la empresa representante de Informix en El Salvador ya que en ese momento se estaba adquiriendo la base de datos

001841

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



ORACLE y se tendría una duplicación de costos, también debe considerarse que la adquisición de estos servicios no se hace a nivel de la Dirección General de Aduanas, sino a nivel del Ministerio de Hacienda, sin embargo la falta de contrato no ha impedido que se este efectuando el mantenimiento preventivo necesario para poder mantener nuestro objetivo del 98% de disponibilidad de los sistemas, tanto de la Base de Datos Informix, como de Base de Datos de Oracle.” Asimismo consideran que poseen el personal técnico, el cual posee más de 5 años de experiencia en informix lo cual les da la confianza de poder solventar fallas bastantes graves mientras se termina el proceso de migración que ya esta bastante adelantado.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, no evidencia un plan de migración de los datos (de la base de datos Informix) a la nueva base de datos ORACLE, debido a que desde enero de 2004, que comenzó la migración a la fecha de este informe no ha finalizado, no ha considerado el riesgo de falla que pueda ocurrir al no tener controlado los procesos que se desarrollan en esa Base de Datos, ni tampoco han valorado el hecho que en esa plataforma se ejecuta el Sistema de Control de Transito, el cual es una de las aplicaciones de mas uso en la gestión de la Dirección General de Aduanas. Adicionalmente, no se deja evidencia del mantenimiento a la base de datos Informix, por el personal técnico de la División de Modernización que ha sido capacitado para realizar dicho mantenimiento.

Conclusiones del Proyecto No. 1

001842

Después de realizar los procedimientos de Auditoria del Proyecto, Administración del Recurso Informático en la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda; concluimos que La División de Modernización, administra razonablemente los recurso informáticos de la Dirección General de Aduanas, pero que existen observaciones detectadas en el desarrollo de la auditoria que afectan la administración del recurso informático, como son: carencia de políticas en el área del recurso informático por escrito y autorizadas en la



División de Modernización y a la falta de mantenimiento oportuno para la Base de Datos Informix en la cual se maneja el Sistema de Control de Tránsitos

3.2. Proyecto No. 2 : “Aplicaciones Desarrolladas”

Las aplicaciones desarrolladas por la División de Modernización, son aquellos sistemas que han sido automatizadas de su gestión aduanera, que contribuyen a la agilización de los procesos sustantivos de la Dirección General de Aduanas.

Hallazgos del Proyecto No. 2

EXMPARI-JEPM-010.07
CAR-014.002

- 3. Comprobamos que la División de Modernización no ha valuado en términos económicos las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico, según el detalle siguiente:

EXMPARI-JEPM 007.02
CAR 013.005
CAR 035.001

APLICACIONES	SOFTWARE ADQUIRIDO (HERRAMIENTA DE DESARROLLO)	COSTO	ESTADO
SISTEMA PARA SOPORTE DE DECLARACION DE MERCANCIAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
MANEJO DE CORRESPONDENCIA INTERNA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
REVISION DE MERCANCIA, EN MODALIDAD CONTINGENCIA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO DE AGENTES ADUANALES AUTORIZADOS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO Y CONTROL DE MERCANCIA EN SUBASTA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
MANEJO DE CASOS Y RESOLUCIONES EN ZF	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE DISCREPANCIAS EN DECLARACIONES	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE EXPEDIENTES	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA DE ESTADISTICAS Y CONSULTA DE DECL	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA DE CONSULTA DE TRANSITOS NO FINALIZADOS	VISUAL FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE TRANSITOS CON DIFERENTES STATUS	VISUAL FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA PARA GENERAR PASE DE SALIDA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE GESTIONES DE SERVICIOS INFORMATICOS	VISUAL FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
ELABORACION DE DECLARACION MERCANCIAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
PARA CONTROL DE INSUMOS EN ZONAS FRANCAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE INVENTARIO DE COMPRAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE TRANSPORTE PARA PERSONAL EN MISIONES	VISUAL BASIC	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE DECLARACIONES POR VARIOS CRETERIOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA DE CONSULTAS ESPECIFICAS PARA UPET	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE INFORMACION ARANCELARIA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO

001843



APLICACIONES	SOFTWARE ADQUIRIDO (HERRAMIENTA DE DESARROLLO)	COSTO	ESTADO
IMPRIME DECLARACIONES DE MERCANCIAS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA PUBLICACION DE NORMATIVA ADUANERA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA PARA CONTROL DE PERMISOS TEMPORALES	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE ACCESO A USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA CONTROL DE TRANSITOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE INGRESOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE CARGA DE TRABAJO POR ADUANA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE LA SELECTIVIDAD	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA PARA EL ANALISIS ESTADISTICO DE LA INFO.	HERRAMIENTAS	SIN COSTO	TERMINADO
MANEJO DE CERTIFICADO DIGITAL EN DECLARACIONES	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
DIGITALIAZACION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS DCL.	VISUAL BASIC .NET	SIN COSTO	TERMINADO
INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE PAISES DE C.A.	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA DE ENLACE ENTRE LA DGRA Y LA BANCA	JAVA	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO DE FAUCAS, COMPLEMENTA A MENSAJERIA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA CONSULTAR LOS PAGOS RECIBIDOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE PERMISOS PARA MERCANCIAS RESTRINGIDAS	JBUILDER	SIN COSTO	EN PROCESO
REGISTRO DE DECLARACIONES POR INTERNET	PASCAL	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE VALORACION DE VEHICULOS USADOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO Y CONTROL DE TRANSPORTISTAS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA BLOQUEO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
INTERFAZ DE CONTROL DE SEMAFOROS Y SELECTIVIDAD	VISUAL BASIC	SIN COSTO	TERMINADO
ENVIO DE INFORMACION A CENTREX	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
BASE UNIFICADA DE TRANSPORTISTAS A NIVEL DE C.A.	JBUILDER	SIN COSTO	EN PROCESO
PARA IMPRIMIR DECLARACIONES DE VEHICULOS USADOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO

Según el Manual Técnico de Administración Financiera del Estado emitido por el Ministerio de Hacienda, en diciembre de 2002, en Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal C.2.5, Normas sobre activos intangible, Numeral 2. **VALUACION**, establece: "Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la



materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlos como GASTOS DE GESTION. Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza.”

Causa de no haber valuado las aplicaciones informáticas desarrolladas por su personal técnico, es que el Jefe de la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, no ha efectuado gestiones para coordinar esfuerzos, ante la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, con el objeto de establecer criterios técnicos para aplicar la estimación razonable del valor de las erogaciones atribuibles a la formación o desembolso de los sistemas y/o aplicaciones informáticas, permitiendo con ello registrarlos contablemente.

Al no valuar en términos económicos el Desarrollo de los Sistemas, la Dirección General de Aduanas no conoce los costos reales de cada sistema o aplicación que desarrolla, incluyendo los gastos inherentes al mismo desarrollo, que sirva de apoyo para tomar decisiones a nivel de la Dirección General, ni están contabilizados a la fecha.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Con fecha 13 de septiembre de 2006, en N° 27/JGB/md-mag, emitida por el Jefe de la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, recibimos respuesta a la condición reportada, a lo cual manifestó lo siguiente: “Cuando los proyectos tienen que ver con el uso de un Sistema y que para su desarrollo no se cuenta con recursos tecnológicos y humanos, se hace una investigación en el mercado con empresas que se dedican al desarrollo de software y se les expone el Proyecto a fin de tener un valor aproximado. Esto nos sirve también para efectos de presupuestar la inversión y además para elaborar los términos de referencia que serán utilizados en la licitación”. Con fecha 08 de enero de 2007, con Ref. DMO-001/07/JGB/meen, emitida por el Jefe de la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, remiten nota en la cual solicitan a la Dirección



Financiera del Ministerio de Hacienda le establezca los criterios técnicos para la valuación respectiva

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, no demostró, que se valúen en términos económicos los sistemas que tienen en funcionamiento.

Conclusiones del Proyecto No. 2

Después de realizar los procedimientos de Auditoria del Proyecto, las aplicaciones desarrolladas por la División de Modernización, que consiste en los sistemas que se ha elaborado con el objeto de automatizar la gestión aduanera, podemos concluir: Que la División de Modernización ha desarrollado razonablemente las aplicaciones Informáticas de la Dirección General de Aduanas, pero que no evidencia o documenta la valuación de éstas como parte de los activos intangibles de la Dirección General de Aduanas.

3.3. Proyecto No. 3: Procesos de Soporte Informático

Hallazgos del Proyecto No. 3

- 4. En la Aduana La Hachadura no existe un mantenimiento adecuado con relación a los equipos informáticos instalados, lo cual puede evidenciarse con las siguientes fotografías:

EXA PAEI-JRPM-007.02
 CAE-013-005
 CAE-035-001
 EXA JRFA-002
 EXA JRFA-002-4
 EXA JRFA-012
 EXA JRFA-012+13

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Evidente falta de Mantenimiento en el Centro de Comunicaciones de la Aduana la Tachadura



Marcas de Polvo



Foto tomada el 11 de enero de 2007

Filtración de agua en el techo del área de atención a los clientes y casetas aduanales, con riesgo de daño al equipo informático y de comunicaciones.



Marca de agua, cae gotera
Sobre equipo informático

Canaleta de recolección del agua que emana el aire acondicionado en época de invierno, lo que redirecciona una cantidad considerable de agua hacia el interior del local.



Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto No.15, publicado en el Diario Oficial Número 21, Tomo 346, del 31 de enero del 2000, detalladas a continuación:

Para el período del 01 de enero 2004 al 10 de mayo de 2006, según el Art.11 de las Normas Técnica de Control Interno de la Corte de Cuentas de la Republica, vigentes hasta el mes de mayo del presente año específicamente en la Norma: 5-01 "Las entidades del sector público, conforme a su tamaño, alcance y ámbito de gestión, deberán desarrollar el plan de organización, los métodos y procedimientos relacionados con la administración y protección de los recursos informáticos, confiabilidad de los registros, eficiencia de las operaciones y la adhesión a las políticas informáticas establecidas por la entidad".

Para lograr lo anterior, se requiere de planeamiento de la oficina de servicios de información; políticas, estándares y procedimientos; responsabilidades organizacionales y administración de personal; aseguramiento de calidad de los servicios de información; la función de auditoría interna y requerimientos externos".

No existe seguimiento en La Dirección General de Aduanas para los procedimientos detallados en los documentos PRT-060 "Mantenimiento correctivo y preventivo de la red de comunicaciones"; PRT-093 "Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación"; PRT-046 "Procedimiento preventivo y correctivo a equipo informático"; PRT-039 "Atención a gestiones de Servicios Informáticos".

El no contar con un seguimiento adecuado al mantenimiento preventivo, genera un alto riesgo de que las aplicaciones desarrolladas sufran daños debido a una probable falla de los sistemas instalados en las diferentes aduanas distribuidas en las fronteras del País

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota con referencia UGC-NEX-020-2006 de fecha 6 de septiembre de 2006, recibimos respuesta del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, con relación a la condición planteada. En la que se expresa lo siguiente: "En atención a nota de fecha 5 de septiembre de 2006, mediante la cual solicita presentar explicaciones sobre observación



encontrada referente a "Riesgo de daño al Equipo Informático", al respecto expongo lo siguiente:

En el Manual de la Calidad de esta Dirección General, se ha establecido que "el control y mantenimiento del hardware, software y red satelital, es responsabilidad de la División de Modernización, tal como se define en los procedimientos documentados".

En el Plan de Trabajo Operativo 2006, de la División de Modernización está definido en objetivos generales y funciones lo referente al mantenimiento de la infraestructura informática, así como la definición de los riesgos y acciones a implementar al respecto.

Los procedimientos documentados de la División de Modernización aplicables al tema son: PRT-060 "Mantenimiento correctivo y preventivo de la red de comunicaciones"; PRT-093 "Reporte y solución de fallas en los enlaces de comunicación"; PRT-046 "Procedimiento preventivo y correctivo a equipo informático"; PRT-039 "Atención a gestiones de Servicios Informáticos".

En el Manual de Funciones de la División de Modernización, se encuentran los perfiles de puesto, que describen las funciones del Jefe de División de Modernización, Jefe de Departamento de Informática, Jefe de Departamento de Sistemas y Comunicaciones, Jefe de Sección de Soporte y Técnicos, en los que se describe actividades que incluye el mantenimiento y el control de las fallas en los equipos informáticos.

En las evaluaciones de Orden y Limpieza que efectúa esta Unidad, se han reportado periódicamente sobre las condiciones de orden y aseo en que se encuentran los equipos.

Dentro de este marco de referencia, se tiene que el Sistema de Gestión de la Calidad, contempla los mecanismos para la conservación y protección, que en este caso específico se refiere al equipo informático propiedad de la DGA, con lo cual se presta los servicios a los Usuarios de la Institución".

Mediante nota con referencia REF. DA DGA-739 de fecha 11 de septiembre de 2006, recibimos respuesta del Jefe de la División Administrativa, con relación a la condición planteada. En la que se expresa lo siguiente: "Las observaciones han sido atendidas se anexa documentación probatoria".



Se anexa Memorando con referencia Ref. Depto. Serv. Grales- 113 de fecha 8 de septiembre de 2006, de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, en la que se plantea lo siguiente: "En relación a nota presentada por la Corte de Cuentas de la República, en la que hace referencia a observaciones encontradas en auditoría de Gestión Informática, a la Dirección General de Aduanas, por el periodo del 01 de Enero de 2004 al 30 de Junio de 2006. Atentamente, se informa que los trabajos de las reparaciones de los techos, en la Aduana la Hachadura, ya se reparo parte del problema, señalado por la Corte de Cuentas. También se informa que esta semana se estuvo trabajando en las reparaciones del techo, personal de mantenimiento de la sede aduanera".

Se presenta además, correo electrónico del Jefe de Mantenimiento de la Secretaria de Estado con fecha 8 de septiembre de 2006, en el que se manifiesta lo siguiente: "Por este medio le informo que en la Aduana La Hachadura se realizo la aplicación de impermeabilizante en losa de concreto, debido a que dicha losa poseía filtración y se corría el riesgo de dañar el equipo informático, este trabajo se efectuó durante el periodo 08/05/2006 al 11/05/2006, y fue recibido a satisfacción por el Sr. Administrador de Aduana Lic. Javier Claros (le mande copia de la Orden de Trabajo), además le informo que las casetas de paso rápido, se desmontaran y se harán nuevas, ya que estas casetas poseen filtraciones de agua, por lo que se corre el riesgo de que algún empleado sufra un accidente y también se dañe el equipo informático; las nuevas casetas se harán de ladrillo rojo, se les aumentaran 0.50 mts., se les dejara hueco para futura instalación de aire acondicionado, serán encieladas con losetas de fibrolit, tendrán sus tomacorrientes polarizados, con vidrio fijo y pintadas; el material para estas casetas ya se envió y también a la persona que las hará (persona del lugar); y se comenzaran a construir a partir del día 09/09/2006".

"Recibimos nota con referencia Ref. N°25/JGB/jcv de fecha 11 de septiembre de 2006, de parte del Jefe de la División de Modernización. En la que plantea lo siguiente: "En relación a nota de fecha 5 de septiembre del presente año, en la cual expresan que como resultado de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Dirección General de Aduanas, para el periodo del 1 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, han identificado algunas observaciones relacionadas con aspectos técnicos, control interno y/o cumplimiento con Leyes, Reglamentos u otras disposiciones aplicables, al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

001850



Este Departamento tiene dentro de su plan de trabajo 2006, el mantenimiento preventivo cada tres meses de los equipos de red y comunicaciones ubicados en las diferentes oficinas de aduanas. Para el caso específico de la Aduana Terrestre La Hachadura (se adjuntan los formularios que demuestran que dicho mantenimiento fue realizado). Por lo tanto, no existe evidente falta de mantenimiento en el equipo de comunicaciones. Lo que sucede es que las condiciones del cielo falso tanto del centro de comunicaciones, como de la oficina de aduana se encuentran deteriorados y hacen falta losetas, lo que facilita que el polvo y la suciedad generada en el exterior del edificio, por el paso constante de medios de transporte o por las áreas de parqueo de los mismos que no está pavimentada, se filtre y rápidamente los equipos se llenen de polvo. La DGA a través de la División Administrativa, ha solicitado a la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda que se efectúen las reparaciones correspondientes a cielos falsos, techos, etc.

Respecto a las conexiones e instalaciones de red y eléctricas, les informo que las mismas han sido acondicionadas de tal manera que no existan riesgos o daños en los mismos, permitiendo la continuidad en los servicios de aduanas. Se anexan fotos que demuestran lo anterior”.

Con fecha 08 de enero de 2007, con Ref. DMO-001/07/JGB/meen, emitida por el Jefe de la División de Modernización de la Dirección General de Aduanas, se recibió respuesta a la condición reportada y presentando evidencia de mantenimiento a los equipos instalados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En los comentarios presentados por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, no se evidencia el trabajo que dicha unidad realiza con relación a la condición planteada. Únicamente se menciona las responsabilidades de las otras unidades involucradas.

En la respuesta del Jefe de la División Administrativa, con relación a la condición planteada, se expresa que se ha solucionado parte del problema, la documentación que evidencia las reparaciones en el techo corresponden a otras áreas y no a las determinadas en la observación efectuada.



En lo que respecta a la respuesta presentada por el Jefe de la División de Modernización, queda evidenciado que el lugar donde esta instalado el equipo de comunicaciones no cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento, ya que el deterioro del cielo falso y del techo permite que los equipos continuamente se llenen de polvo; lo que debería considerarse es efectuar a corto plazo el mantenimiento de dichos equipos. Adicionalmente, la falta de un lugar adecuado para los centros de comunicación no justifica el estado de los mismos.

Conclusión del Proyecto No. 3

Después de realizar los procedimientos de Auditoría del Proyecto, Procesos de Soporte Informático en la Dirección General de Aduanas, podemos concluir que la División de Modernización carece de adecuado mantenimiento de sus instalaciones físicas y del equipo informático instalado en esas oficinas, arriesgando la continuidad del servicio y la falta de ingresos oportunos al erario nacional.

4. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No se incorporan en el presente informe los resultados del análisis de los informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría, debido a que por ser un área especializada, el Departamento de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda no ha efectuado ningún examen, ni tampoco las firmas privadas contratadas.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se incluyen comentarios al seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, porque todas las efectuadas por la Corte de Cuentas en periodos pasados, se relacionaban directamente con los resultados presentados en los estados financieros y la ejecución presupuestaria a nivel general en el Ministerio de Hacienda.



6. RECOMENDACIONES

6.1. Relacionados con el Proyecto No. 1

1. Recomendamos al Señor Director General de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de la División de Modernización para que elabore y presente a su autorización políticas institucionales para el uso de las licencias del software especializado que apoya las actividades aduaneras.
2. Recomendamos al Señor Director General de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de la División de Modernización a efecto de evidenciar los procedimientos para el mantenimiento a la Base de Datos Informix.

6.2. Relacionados con el Proyecto No. 2

3. Recomendamos al Señor Director General de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de la División de Modernización, que gestione ante el Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda con el objeto de establecer criterios técnicos para aplicar la estimación razonable del valor de las erogaciones atribuibles a la formación o desembolso de los sistemas y/o aplicaciones informáticas, permitiendo con ello registrarlos contablemente, según detalle siguiente:

SISTEMAS Y APLICACIONES	SOFTWARE ADQUIRIDO	COSTO	ESTADO
SISTEMA PARA SOPORTE DE DECLARACION DE MERCANCIAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
MANEJO DE CORRESPONDENCIA INTERNA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
REVISION DE MERCANCIA, EN MODALIDAD CONTINGENCIA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO DE AGENTES ADUANALES AUTORIZADOS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO Y CONTROL DE MERCANCIA EN SUBASTA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
MANEJO DE CASOS Y RESOLUCIONES EN ZF	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE DISCREPANCIAS EN DECLARACIONES	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE EXPEDIENTES	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA DE ESTADISTICAS Y CONSULTA DE DECL	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gov.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

SISTEMAS Y APLICACIONES	SOFTWARE ADQUIRIDO	COSTO	ESTADO
SISTEMA DE CONSULTA DE TRANSITOS NO FINALIZADOS	VISUAL FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE TRANSITOS CON DIFERENTES STATUS	VISUAL FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA PARA GENERAR PASE DE SALIDA	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE GESTIONES DE SERVICIOS INFORMATICOS	VISUAL FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
ELABORACION DE DECLARACION MERCANCIAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
PARA CONTROL DE INSUMOS EN ZONAS FRANCAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE INVENTARIO DE COMPRAS	FOX PRO	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE TRANSPORTE PARA PERSONAL EN MISIONES	VISUAL BASIC	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE DECLARACIONES POR VARIOS CRETERIOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA DE CONSULTAS ESPECIFICAS PARA UPET	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE INFORMACION ARANCELARIA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
IMPRIME DECLARACIONES DE MERCANCIAS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA PUBLICACION DE NORMATIVA ADUANERA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA PARA CONTROL DE PERMISOS TEMPORALES	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE ACCESO A USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA CONTROL DE TRANSITOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE INGRESOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE CARGA DE TRABAJO POR ADUANA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE LA SELECTIVIDAD	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA PARA EL ANALISIS ESTADISTICO DE LA INFO.	HERRAMIENTAS	SIN COSTO	TERMINADO
MANEJO DE CERTIFICADO DIGITAL EN DECLARACIONES	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
DIGITALIAZACION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS DCL.	VISUAL VASIC .NET	SIN COSTO	TERMINADO
INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE PAISES DE C.A.	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
SISTEMA DE ENLACE ENTRE LA DGRA Y LA BANCA	JAVA	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO DE FAUCAS, COMPLEMENTA A MENSAJERIA	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA CONSULTAR LOS PAGOS RECIBIDOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
CONTROL DE PERMISOS PARA MERCANCIAS RESTRINGIDAS	JBUILDER	SIN COSTO	EN PROCESO
REGISTRO DE DECLARACIONES POR INTERNET	PASCAL	SIN COSTO	TERMINADO
CONSULTA DE VALORACION DE VEHICULOS USADOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
REGISTRO Y CONTROL DE TRANSPORTISTAS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
PARA BLOQUEO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
INTERFAZ DE CONTROL DE SEMAFOROS Y SELECTIVIDAD	VISUAL BASIC	SIN COSTO	TERMINADO
ENVIO DE INFORMACION A CENTREX	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO
BASE UNIFICADA DE TRANSPORTISTAS A NIVEL DE C.A.	JBUILDER	SIN COSTO	EN PROCESO
PARA IMPRIMIR DECLARACIONES DE VEHICULOS USADOS	JBUILDER	SIN COSTO	TERMINADO

001854

Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos de la DGA del Ministerio de Hacienda, del 01/01/2004 al 30/06/2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, ext. 1475; TELEFAX (503) 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador,



6.3. Relacionados con el Proyecto No. 3

- 4. Recomendamos al Señor Director de Aduanas, gire instrucciones al Jefe de de División Administrativa a efecto de revisar y reparar las instalaciones físicas de los lugares donde han sido ubicados los centros de comunicación de las Aduanas en el país y al Jefe de Modernización, evaluar los riesgos físicos a los que se somete el equipo informático de las aduanas y que elabore e implemente a la mayor brevedad posible un Plan de Mantenimiento mas ajustado a las necesidades de los equipos asignados en esos lugares.

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Dirección General de Aduanas (DGA), del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por tanto no expresamos opinión a los Estados Financieros de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, tomados en su conjunto.

28 de marzo de 2007

DIOS UNION LIBERTAD


**Directora de Auditoría
 Sistemas Informáticos**



- 001855